

**Política de investigación científica,
desarrollo tecnológico e innovación.
UNAH 2015-2019**

**Prioridades de investigación UNAH 2015-2019.
Ejes y temas prioritarios**

**Reglamento del sistema de investigación científica
y tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma
de Honduras (SICyT)**

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



**Política de Investigación Científica,
Desarrollo Tecnológico e Innovación
UNAH 2015-2019**

**Prioridades de Investigación
UNAH 2015-2019
Ejes y temas prioritarios**

**Reglamento del
Sistema de Investigación Científica y Tecnológica
de la Universidad Nacional Autónoma
de Honduras (SIcYT)**

**Política de investigación científica,
desarrollo tecnológico e innovación.
UNAH 2015-2019**

**Prioridades de investigación UNAH 2015-2019.
Ejes y temas prioritarios**

**Reglamento del sistema de investigación científica
y tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma
de Honduras (SICyT)**

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



UNAH
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y POSGRADO

CONTENIDO

Política de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. UNAH 2015-2019

A. Antecedentes	3
B. Justificación y definición	5
C. Principios	6
D. Objetivos	7
1. Objetivo general	7
2. Objetivos específicos	7
E. Ámbito de actuación	7
1. En el plano interno de la UNAH	7
a. Carreras de grado	
b. Carreras de posgrado	
c. Institutos de investigación	
d. Unidades de gestión de la investigación	
e. Coordinaciones regionales de investigación	
f. Grupos y redes de investigación	
2. En el plano externo de la Universidad	12
a. Ámbito nacional	
b. Ámbito regional	
c. Ámbito internacional	
F. Ejes orientadores	14
1. Fomento de la investigación	14
a. Becas de investigación	
b. Investigaciones sobre temas especiales	
c. Formación de investigadores en temas prioritarios de investigación	
d. Premios a la investigación científica	
e. Fortalecimiento institucional de los órganos del SICyT	
2. Publicación, difusión y comunicación	16
a. Ámbito nacional	
b. Ámbito regional	
c. Ámbito internacional	
3. Protección de los resultados de investigación	18

4. Capacitación de investigación y en gestión de la investigación	19
5. Gestión de la investigación	19
G. Características de la investigación	20
H. Vigencia de la Política	21
I. Financiamiento de la política	21
J. Evaluación de la política	22

Prioridades de investigación UNAH 2015-2019


Ejes y temas prioritarios

Introducción	25
A. Eje de investigación No. 1: desarrollo económico y social	26
Tema prioritario No. 1: infraestructura y desarrollo territorial	
Tema prioritario No. 2: pobreza e inequidad	
Tema prioritario No. 3: globalización, productividad y competitividad	
B. Eje de investigación No. 2: pobreza e inequidad	29
Tema prioritario No. 4: reforma del Estado	
Tema prioritario No. 5: democracia, ciudadanía y participación	
Tema prioritario No. 6: conflictividad política y social	
C. Eje de investigación No. 3: población y condiciones de vida	31
Tema prioritario No. 7: población, necesidades básicas y transición democrática	
Tema prioritario No. 8: cultura, ciencia y educación	
Tema prioritario No. 9: salud, Estado y sociedad	
Tema prioritario No. 10: seguridad y violencia	
D. Eje de investigación No. 4: ambiente, biodiversidad y desarrollo	34
Tema prioritario No. 11: población, necesidades básicas y transición democrática	
Tema prioritario No. 12: cultura, ciencia y educación	
Tema prioritario No. 13: salud, Estado y sociedad	

Reglamento del sistema de investigación científica y tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SICyT)

Título I. Del reglamento	41
Capítulo I. Ámbito de Aplicación y Propósito del Reglamento	41
Título II. Del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH	42
Capítulo I. Definición del SICyT	42
Capítulo II. Objetivos y Principios del SICyT	42
Capítulo III. Funciones y Atribuciones del SICyT	43
Título III. Política de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	44
Capítulo I. Definición, Principios, Marco y Financiamiento de la Política	44
Capítulo II. Características de la Investigación Científica y Tecnológica	46
Título IV. De la Estructura del SICyT	46
Capítulo I. Estructura general del SICyT	46
Capítulo II. Instancias de coordinación y seguimiento	47
Sección I. Consejo General de Investigación	47
Sección II. Consejo de Investigación Científica de la Facultad	48
Sección III. Consejo de Investigación Científica del Centro Regional Universitario	50
Capítulo III. Instancias de Gestión	52
Sección I. Dirección de Investigación Científica	52
Sección II. Coordinaciones Regionales de Investigación Científica	55
Sección III. Unidades de Gestión de la Investigación Científica	57

Capítulo IV. Instancias de Ejecución	59
Sección I. Institutos de Investigación Científica	59
Sección II. Grupos de Investigación	62
Sección III. Profesores Investigadores	63
Sección IV. Observatorios Universitarios	64
Sección V. Centros Experimentales y/o de Innovación	66
Título V. Registro, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Investigación	67
Capítulo I. Registro de los Proyectos de Investigación	67
Capítulo II. Seguimiento de los Proyectos de Investigación	69
Capítulo III. Evaluación de los Proyectos de Investigación	69
Título VI. De los Investigadores	70
Capítulo I. Registro de Investigadores	70
Capítulo II. De las Categorías de Investigadores	70
Título VII. Reconocimiento e Incentivos a la Investigación	72
Capítulo I. Reconocimiento a la Investigación	72
Capítulo II. Becas de Investigación Científica y Tecnológica	73
Capítulo III. Niveles de Apoyo Institucional	75
Título VIII. Disposiciones Transitorias	76
Título IX. Disposiciones Finales	77



Política de
investigación científica,
desarrollo tecnológico e
innovación

UNAH 2015-2019



A. Antecedentes

La investigación científica en la universidad sigue siendo fuente principal de conocimiento, es considerada un bien público y su producto es el conocimiento; es un bien social al servicio de la humanidad, por lo que el quehacer universitario, además de generar conocimiento, debe desarrollar competencias y mecanismos estratégicos para la transferencia de conocimiento científico y tecnológico.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mediante el Plan Táctico de la Reforma Universitaria, plantea como programa prioritario “LA PROMOCIÓN E INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS NACIONALES”. En tal sentido, junto a la realización de la actividad científica se desarrollan competencias que contribuyen a la investigación dentro de las unidades académicas de la UNAH, para lo cual se debe crear una política institucional que brinde las directrices en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el quinquenio 2015-2019.

El diagnóstico situacional de las distintas unidades académicas de la UNAH, realizado por la Dirección de Investigación Científica, rescató las características tradicionales que estuvieron presentes durante muchos años en el quehacer académico de la universidad, mismas que deben superarse con un fuerte planteamiento a nivel de política universitaria:

1. La tradicional primacía de la actividad de docencia en la labor académica va en desmedro de la función de investigación, en la cual la iniciativa individual ha superado a la iniciativa institucional, lo cual se suma al poco apoyo presupuestario asignado a la labor

- científica, la poca cantidad de profesores dedicados a estas labores y una limitada cultura de investigación institucional.
2. Durante muchos años ha existido un desfase tecnológico de la UNAH, una limitada transferencia de los conocimientos desarrollados a través de la investigación y poco esfuerzo de algunas unidades académicas por potenciar la vinculación de la Universidad con las necesidades del Estado, los sectores productivos y los sectores sociales.
 3. En las carreras de grado, los planes de estudios han considerado muy poco la investigación como eje transversal, ya que en la mayoría de ellas se han identificado asignaturas de investigación aisladas del quehacer profesional y de las prioridades de investigación nacional.
 4. En los posgrados, la investigación no se ha desarrollado de forma transversal y continua a lo largo de los estudios, y su enfoque se encuentra aislado de las prioridades de la institución y del país; es poca su visibilidad en los temas especializados, muy reducida la actividad investigativa de sus profesores y muy marginal la publicación de artículos científicos.
 5. Ha existido muy poco estímulo a los profesores para que asuman las asesorías de investigación en los posgrados como parte del trabajo académico, como oportunidad de transferir conocimientos y como mérito académico.
 6. Los institutos de investigación, que deberían ser la cara de la institución en este campo, han funcionado con muy poco perfil de investigación, escasa planificación y gestión, y alguna dispersión en materia de objetivos, misión, visión, líneas, prioridades de investigación y visión estratégica de por lo menos cinco años.
 7. La capacidad de los profesores para elaborar proyectos de investigación competitivos y para mantener la calidad de la enseñanza de la investigación, ha estado muy debilitada.
 8. La actividad científica, que se rige con estándares internacionales, sobre todo en publicación de los resultados de las investigaciones,



ha tenido poca articulación regional e internacional, lo que le ha impedido desarrollar con fuerza el elemento de internacionalización que se ha convertido en un reto para las instituciones de educación superior en el Siglo XXI.

9. La gestión nacional e internacional de la investigación ha carecido del dinamismo necesario para establecer alianzas con los distintos actores en el ámbito nacional e internacional e impulsar proyectos y convenios que fortalezcan la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

B. Justificación y definición

La **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** tiene entre sus funciones esenciales la investigación, misma que se desarrollará en las diversas unidades académicas de acuerdo a la normativa vigente: El artículo 155 (De la Educación y la Cultura), establece: ***“El Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y cátedra”***. A su vez, el artículo 160 de la Constitución de la Republica indica: ***“La UNAH contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales”***, y el artículo 175 establece: ***“El Estado promoverá y apoyará la divulgación de producciones de autores nacionales o extranjeros que siendo legítimas creaciones filosóficas, científicas o literarias contribuyan al desarrollo nacional”***. La gestión de esta función esencial le corresponde a la Dirección de Investigación Científica.

La Política de Investigación se concibe como un instrumento de ordenamiento de los esfuerzos y apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), el fortalecimiento institucional en su función de investigación, y la contribución al desarrollo de la

ciencia y tecnología, y a la solución de los problemas nacionales y regionales, favoreciendo la cooperación e intercambio de activos intangibles a nivel interinstitucional, nacional e internacional, en materia de ciencia y tecnología e innovación.

La UNAH define como Política I+D+i, *el conjunto de objetivos, ejes, estrategias, programas y acciones que guían la gestión colectiva en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las distintas unidades académicas.*

C. Principios

Las actividades de I+D+i deben considerar los complejos retos y problemas que enfrenta la sociedad hondureña, tales como la pobreza, el desarrollo sostenible, las desigualdades sociales y económicas, la diversidad étnica y cultural, y la interdependencia global. Por ello la Política tiene como principios:

1. Poner la investigación científica y tecnológica y sus resultados al servicio de la ciudadanía, el bienestar social y el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional e internacional.
2. Propiciar la incorporación plena e igual de grupos vulnerables tales como mujer, niños/jóvenes y grupos menos favorecidos en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica.
3. Procurar la incorporación equitativa de las diferentes facultades y centros regionales al desarrollo de la actividad científica y tecnológica.
4. Orientar las prioridades de investigación hacia las necesidades de la agenda nacional, el desarrollo científico y tecnológico, y el estudio de la propia universidad.

D. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Impulsar, fortalecer y consolidar la investigación científica, tecnológica y la gestión de la misma, para contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología, y a la solución de los problemas nacionales, regionales e internacionales.

2. Objetivos Específicos

- a. Mejorar la cantidad, calidad y pertinencia de la investigación.
- b. Mejorar la calidad de la enseñanza de la investigación en grados y posgrados.
- c. Fortalecer la gestión interna, regional, nacional e internacional de la investigación.

E. Ámbito de actuación

La Política de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) se enmarca en una serie de acciones institucionales, y se basa en dos ámbitos de actuación, que se describen a continuación:

1. En el plano interno de la UNAH

En el ámbito interno se consideran las carreras de grado y posgrado, los institutos de investigación, las unidades de investigación, las coordinaciones regionales de investigación, los

grupos y redes de investigación, y los observatorios especializados adscritos a carreras de grado y posgrado o a los institutos de investigación. Todos ellos se articulan en los Consejos de Investigación de la facultad o del centro regional en donde se definirán las actividades de gestión e investigación de la facultad o centro, y la forma en que abordarán los temas prioritarios de investigación.

a. Carreras de Grado

El grado sirve para desarrollar capacidades básicas de investigación en los estudiantes, por lo que la formación en este nivel debe contribuir a fomentar una cultura de investigación a nivel de formación general y profesionalizante; los profesores de este nivel deben realizar investigación científica de manera sistemática para la retroalimentación entre investigación y docencia, basada en la generación de nuevos conocimientos, el desarrollo tecnológico y la innovación, de forma individual o grupal, disciplinaria, inter o multidisciplinaria. Para potenciar la investigación de los profesores y estudiantes de grado, se necesita la transversalidad de la investigación en el plan de estudio, la coherencia y consistencia de las asignaturas de investigación que se imparten en las carreras, el establecimiento de normas estandarizadas para hacer investigación, la presentación de resultados de la misma y su inserción en las prioridades de investigación de la UNAH en general y de su facultad o centro regional en particular.

Para potenciar la investigación de los profesores y estudiantes de grado se necesitan, acciones que deben ser apoyados por los jefes de departamento y coordinadores.

b. Carreras de Posgrado

Los programas de posgrados deben garantizar a los egresados el dominio de competencias filosóficas, científicas, teóricas y metodológicas del proceso de investigación, el cual debe ser transversal, coherente, continuo y sistemático en el transcurso de toda la carrera. Los posgrados deben asegurar el desarrollo riguroso, constante y creciente de los trabajos de graduación a lo largo de sus estudios, asegurar su avance considerable al finalizar las diferentes asignaturas del pensum de estudios, constituir grupos de investigación con estudiantes y profesores que imparten clases en ellos, introducir la internacionalización en sus actividades de investigación, promover la publicación de artículos en revistas nacionales e internacionales, visibilizar a los posgrados con su aporte al conocimiento de los temas de su especialización, y vincular sus prioridades de investigación con las prioridades de la agenda nacional y el desarrollo científico y tecnológico, plasmadas en los temas prioritarios de la universidad y de las facultades y centros regionales, para contribuir a la solución de los problemas de la ciencia, la universidad, el país o la región, de acuerdo al ámbito de la disciplina; considerando las maestrías profesionalizantes y académicas.

Los profesores de los posgrados, que en su mayoría son profesores con nombramiento total o parcial en la estructura departamental de las facultades, deben propiciar grupos de investigación en los que se articulen los profesores de la UNAH, más allá de la instancia en la cual estén insertos, sea grado, posgrado o instituto.

c. Institutos de investigación

Los institutos de investigación existen para desarrollar la investigación básica y aplicada en su área de estudio, promoviendo la inter y multidisciplinariedad en el abordaje de los temas de su especialización, impulsando la difusión y publicación de los resultados obtenidos con estándares internacionales, la formación y capacitación de recurso humano de calidad para desarrollar procesos y productos innovadores y la gestión de recursos para la investigación que ayuden a resolver problemas de interés nacional, regional e internacional e impulsar el avance científico y tecnológico. Asimismo, deben servir como laboratorio para que los estudiantes de grado y posgrado realicen sus prácticas y reciban asesoría en investigación, y que los profesores diversifiquen su carga académica, incorporándose a proyectos de investigación específicos que les permitan moverse temporalmente desde y hacia los institutos. Deben insertar su actuación en la política, visión estratégica y prioridades de investigación de la UNAH y de su propia Facultad o Centro Regional, recogiendo la diversidad disciplinaria de los mismos y las necesidades de la agenda nacional/regional, el desarrollo científico y tecnológico y la propia universidad.

d. Unidades de gestión de la investigación

Las unidades de gestión de la investigación son instancias para gestionar la investigación a lo interno de las unidades académicas, que diseñan acciones de motivación y captación de recurso humano y financiero para la realización de actividades científicas y tecnológicas propias de cada carrera; promueven, organizan, dirigen, supervisan y evalúan el componente de investigación de las carreras, el cual debe estar



enmarcado en las prioridades de investigación de la UNAH y de su propia facultad o centro regional. Constituyen el vínculo entre la Dirección de Investigación Científica y las unidades académicas para impulsar la investigación en los grados y posgrados en donde se organicen.

e. Coordinaciones regionales de investigación

Las Coordinaciones Regionales de Investigación son instancias de gestión de la investigación a lo interno de los Centros Regionales Universitarios, que diseñan acciones de motivación y captación de recurso humano y financiero para la realización de actividades científicas y tecnológicas propias de las carreras y desarrollan acciones para la aplicación, explotación y transferencia de conocimiento. Las Coordinaciones Regionales de Investigación promueven, planifican, organizan, dirigen, supervisan, evalúan, difunden y publican los resultados de las actividades de investigación de su centro, promueven y apoyan la creación de unidades e institutos de investigación en su centro universitario y se enmarcan en la política, visión estratégica y prioridades de investigación de la universidad en general y de su centro regional en particular.

f. Grupos y redes de Investigación

La política de investigación persigue el fomento de la actividad científica y tecnológica impulsando la asociatividad y colaboración entre investigadores de diversas disciplinas e instituciones nacionales e internacionales, que le permitan a la UNAH contar con grupos de investigación capaces de desarrollar un tema prioritario de la UNAH vinculado a las diferentes agendas universitaria, nacional, regional e internacional. La constitución de grupos de investigación y el

establecimiento de redes de investigación con otras universidades nacionales e internacionales, será promovida, estimulada y apoyada por las coordinaciones regionales de investigación y por la Dirección de Investigación Científica desde donde se asegurará su registro, difusión, apoyo y estímulo.

2. En el plano externo de la Universidad

La Política de Investigación se caracteriza por una visión amplia (macro) que permita a la UNAH estar ligada a la solución de problemas nacionales, regionales e internacionales con la definición clara de la estructura, procesos, resultados, competencias y recursos. El propósito es que la investigación se oriente hacia la gestión y desarrollo del conocimiento en tres ámbitos que se describen a continuación:

a. Ámbito nacional

La Universidad, como agente de los procesos de transformación nacional, debe responder a las necesidades de desarrollo nacional mediante investigaciones de calidad comprometidas con la realidad, enmarcadas en la triada de las funciones universitarias de investigación, docencia y vinculación, que den respuestas a las necesidades del Estado, los sectores productivos y los sectores sociales. Para ello es indispensable realizar acercamientos con las instituciones y organizaciones susceptibles de impulsar, fortalecer y aprovechar los resultados de investigaciones realizadas por la UNAH.

b. Ámbito regional

Se deben impulsar y apoyar con mucha fuerza las investigaciones regionales, de carácter interdisciplinario,

Llevadas a cabo por equipos que focalicen problemas de nuestras sociedades, y que generen conocimientos orientados a brindar aportes con una visión integrada y de largo plazo. Esto supone el establecimiento de grupos de investigación y redes institucionales que propicien el desarrollo de investigaciones regionales y el contacto y la movilidad de sus investigadores. Una instancia ideal para canalizar estos esfuerzos es el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) que aglutina a 21 universidades públicas de la región y los esfuerzos *bis a bis* que puedan realizarse con otras universidades.

c. Ámbito internacional

En el actual contexto mundial, para que las universidades sean competitivas, se requieren avances significativos en materia de investigación científica y tecnológica, lo cual hace necesario la internacionalización de la investigación a fin de producir, replicar y transferir conocimientos a la sociedad, proceso que contribuirá a reducir las brechas en materia científica y tecnológica con respecto al mundo desarrollado. Esta visión de mundo le permite a la UNAH aportar compartir conocimientos, metodologías y resultados de investigaciones locales, nacionales y regionales con investigadores internacionales que ofrecen un complemento y un impulso a la investigación. En este sentido, son indispensables los esfuerzos colaborativos, traducidos en firma de convenios y acuerdos, al igual que la gestión institucional de recursos destinados a la investigación, y poder acceder a fondos concursables como el Programa Marco de la Unión Europea para el fomento de la investigación, entre otros.

F. Ejes orientadores

Los ejes orientadores son cinco y agrupan el conjunto de actuaciones que se desarrollarán mediante diferentes mecanismos cuya misión es responder a los objetivos planteados en la política en los distintos ámbitos de actuación. Los mismos se resumen en:

1. Fomento de la investigación

Condensa una serie de actividades de promoción cuya finalidad es reconocer, estimular y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con el objetivo de apoyar de forma permanente este proceso. Se consideran las acciones siguientes:

- a. *Becas de investigación*, en base a fondos concursables, cuya convocatoria será pública y bianual. Incluye el otorgamiento de becas sustantivas, básicas, tesis de posgrado para profesores y becas para estudiantes de grado y posgrado, y otras modalidades que se vayan incorporando.
- b. *Investigaciones sobre temas especiales*, cuya importancia y relevancia demanden su realización por considerarlo de prioridad para la UNAH o el país, el cual deberá impulsarse por un equipo de investigación conformado ad-hoc.
- c. *Formación de investigadores en temas prioritarios de investigación*. Implica programas combinados de investigadores con mucha y poca experiencia, complementados con diplomados, seminarios y cursos, con el objetivo de estimular el desarrollo de investigaciones sobre temas prioritarios de la UNAH.

d. *Premios a la investigación científica.* Constituyen el reconocimiento institucional a los investigadores de la UNAH que se destacan por los resultados de sus investigaciones.

- ***Premio “Investigación Científica, UNAH”*** que constituyen un reconocimiento a la excelencia investigadora de todos aquellos profesores con larga trayectoria, en consolidación, y que estén en formación, tanto a nivel profesional como estudiantil. Su convocatoria es anual, abarca todas las disciplinas y tiene cuatro categorías que corresponden a la intensidad de la producción científica.
- ***Premio a la “Gestión de la investigación”***, con el cual se proporciona un estímulo a las instancias que constituyen la estructura de la investigación en la universidad (institutos, unidades y coordinaciones regionales), para impulsar con intensidad las actividades de investigación en los ámbitos de su competencia.
- ***Premios a la mejor investigación en “Ciencia y Tecnología”, y “Mejoramiento de la calidad de vida”***, con el cual se reconocen los resultados de las mejores investigaciones finalizadas en los dos años anteriores a la convocatoria, reconociendo el mérito en investigación básica e investigación aplicada.
- ***Premio al mejor ensayo sobre “Investigación, transferencia del conocimiento e innovación”***, para promover la reflexión y el debate sobre uno o más ejes centrales de la política institucional.
- ***Premio “Ideas para la Innovación”*** cuyo propósito es recabar ideas sobre tecnología e innovación que llevadas a la

práctica resuelvan carencias y necesidades sociales, económicas y ambientales, y que se consideren nuevas e innovadoras en los sectores: productivo y de servicios, en los que la tecnología sea fundamental. Comprende la modalidad de estudiantes, de grado y posgrado, y la modalidad de profesionales, que incluye a profesores e investigadores.

- y otras modalidades que se vayan incorporando.

e. *Fortalecimiento institucional de los órganos del SICYT.* Son acciones de apoyo en logística, espacio y equipamiento de las diferentes instancias de la estructura del sistema de investigación.

2. Publicación, difusión y comunicación

Este eje presta especial atención al aprovechamiento de los diferentes mecanismos de publicación, difusión y comunicación, para trasladar correctamente a la comunidad universitaria y sociedad, en general, los resultados obtenidos de la actividad científica realizada en la UNAH, con la finalidad de desarrollar una estructura de información y comunicación estable, generadora y promotora de cultura científica. Para dar cobertura a todas las actividades de I+D+i se enuncian los siguientes mecanismos:

a. Publicación

A fin de que la difusión de los resultados sea exitosa y competitiva, se precisa que las publicaciones cumplan con ciertos estándares:

- 1) Revistas Científicas. Deben tener su número estandarizado (ISSN), criterios de publicación con nivel internacional y que

cuenten con pares revisores.

- 2) Libros. Deben ser refrendados por la autoridad competente, evaluados por pares revisores y deben tener incorporado el ISBN.

b. Difusión

Comprende los siguientes aspectos:

- 1) Boletines y Periódicos. Su contenido debe ser informativo sobre la actividad científica que se realiza en las distintas instancias de la UNAH y cumplir con criterios de calidad.
- 2) Revistas informativas. Deben incorporar ISSN y la unidad académica debe contar mínimo con un consejo editor.
- 3) Página web en actualización permanente.
- 4) Foros y Chat online sobre temas relevantes.
- 5) Vídeos sobre la actividad científica y de gestión de la investigación.
- 6) Puntos de Información Científica colocados en puntos estratégicos para transmitir información en pantallas especiales.

c. Comunicación

Comprende lo siguiente:

- 1) Realización de congresos nacionales e internacionales de Investigación Científica en la UNAH, para intercambiar avances, resultados, tratamiento teórico y abordaje metodológico de los diversos temas prioritarios para el desarrollo nacional, científico y tecnológico.
- 2) Participación de investigadores de la UNAH con ponencias en eventos internacionales y en estancias cortas en instituciones

científicas internacionales para las cuales, o como resultado de las mismas, se produzca un artículo científico, un taller, una conferencia u otro.

3. Protección de los resultados de investigación

Este componente tiene por objetivo promover el acceso abierto a los resultados de la investigación, protegiendo, cuando proceda, la propiedad intelectual correspondiente, todo ello enmarcado en la normativa de propiedad intelectual de la UNAH. Se impulsarán las siguientes actividades:

- a. Promover el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico basadas en el acceso a patentes internacionales.
- b. Revisar los proyectos de investigación que reciban becas de investigación de la UNAH, que sean desarrollados como parte de la carga académica de los profesores de la UNAH o que reciban financiamiento externo, para analizar, seleccionar y acompañar en todo el proceso a aquellos cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos.
- c. Divulgar entre las distintas instancias de la UNAH las directivas y procedimientos para la gestión de la propiedad intelectual.
- d. Apoyar el desarrollo de la capacidad y las técnicas de transferencia de conocimientos en las instancias académicas de la UNAH.
- e. Apoyar el registro de marcas, patentes y derechos de autor a nivel nacional e internacional.
- f. Fomentar una cultura académica de respeto a los derechos de autor.



4. Capacitación en investigación y en gestión de la investigación

Agrupa las acciones de capacitación cuyo objetivo es la mejora, en cantidad y calidad, del recurso humano de la UNAH dedicado a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y gestión de la investigación. Para tal fin se precisa la elaboración de una oferta académica presencial y virtual para la capacitación en investigación y gestión de la investigación, la cual se expresa en los siguientes componentes:

- a. Diplomados en investigación científica y temas relacionados.
- b. Cursos de apoyo a la investigación, referidos a los componentes del proyecto o protocolo de investigación.
- c. Seminarios, conferencias, cursos, simposios, talleres y otros, relacionados con la gestión de la investigación.
- d. Cursos preparatorios para la investigación y consolidación de la cultura de investigación en los estudios de grado y posgrado.
- e. Cursos de preparación, capacitación y acreditación de asesores de tesis, coordinadores de investigación.
- f. I+D+i

5. Gestión de la investigación

El objetivo de la gestión es fortalecer y articular las actividades de I + D + i en diferentes contextos: nacional, regional e internacional, fomentar la cooperación entre investigadores, grupos de investigación y redes institucionales, gestionar pasantías en centros internacionales e impulsar la estadia de profesores/investigadores de otros países en la UNAH, a fin de obtener un efecto multiplicador a partir de las experiencias y enseñanzas compartidas en internacionalización de la investigación.

La Dirección de Investigación Científica impulsará acciones conjuntas con instancias que conforman la estructura de investigación de la UNAH, con grados y posgrados de las facultades y centros regionales, para promover actividades de investigación, y lo mismo para el nivel externo, local, regional, nacional e internacional, articulando estrategias, planes y programas con el Estado, sectores productivos y sectores sociales, para desarrollar investigación científica que atienda aspectos clave del desarrollo nacional.

G. Características de la investigación

La Investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está clasificada en cuatro grandes áreas: Investigación científica, tecnológica, artística y humanística. Debe cumplir con las siguientes características:

1. Es responsabilidad principal de profesores e investigadores de la Universidad.
2. Debe contemplar alcances éticos de tipo social, cultural y medioambiental, inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus descubrimientos y desarrollos.
3. Debe tener relevancia social, científica, tecnológica o universitaria.
4. Debe aportar conocimiento nuevo.
5. Los temas o áreas investigados deben referirse a las prioridades de investigación de la UNAH.
6. De manera creciente se dará preferencia a los proyectos de grupos



de investigación que sean multi e interdisciplinarios, inter-universitarios e internacionales.

7. Debe contemplarse como un campo de inversión prioritaria para la UNAH.

H. Vigencia de la política

La política de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para el 2015-2019, posee una estructura que se mantendrá inalterable en el quinquenio en vigencia. No obstante, será objeto de revisión y actualización cada cinco años, con motivo de nuevas necesidades o demandas en materia de investigación, atendiendo los cambios a lo interno de la UNAH, el contexto nacional, regional e internacional.

I. Financiamiento de la política

Esta política recibirá un financiamiento del 2 % del presupuesto de la UNAH, se harán incrementos sostenido de 0.30 % anual a partir de 2015, hasta completar el 2 % en el 2019. La Dirección de Investigación Científica, al igual que todas las instancias que constituyen la estructura del SICYT, al igual que los posgrados, deberán capacitarse, gestionar, ejecutar, dar seguimiento y rendir informes sobre los recursos para la investigación y gestión de la investigación que puedan obtenerse mediante convenios, contratos, acuerdos y aplicaciones a fondos concursables en instancias nacionales e internacionales, articulando esfuerzos con la Rectoría, Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría

Académica, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional y demás instancias que conforman el Gabinete Rectoral.

El Consejo General de Investigación definirá los criterios para asignar el financiamiento a los miembros del SICyT que sustenten una mayor actividad en investigación y gestión y el uso eficiente del presupuesto.


J. Evaluación de la política

Partiendo del principio de respeto a las competencias respectivas en I +D+ i, para la evaluación de la política se tomarán como referencia los cinco ejes establecidos. En lo que a la revisión del cumplimiento de objetivos y metas se refiere, dicha actividad corresponde a la Dirección de Investigación Científica, por ser la unidad técnica encargada de la evaluación, seguimiento y monitoreo de la política de investigación.

Para tal fin, se han definido indicadores de ciencia y tecnología basados en parámetros internacionales que serán procesados en la Dirección de Investigación Científica, y se ha adoptado un sistema de seguimiento y evaluación de las distintas actividades de gestión y producción investigativa que informen de cada una de las unidades académicas de las facultades y centros regionales. La evaluación y el levantamiento de la información será, de preferencia, trimestral y ligada a la visión estratégica del quinquenio 2015-2019 y al Plan Operativo Anual.

El Consejo General de Investigación revisará, aprobará y sugerirá los cambios y mejoras necesarios a los informes de evaluación presentados por la Dirección de Investigación Científica.





Prioridades de
investigación
UNAH 2015-2019

Ejes y temas prioritarios



Introducción

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) presenta las prioridades de investigación que serán atendidas institucionalmente en los próximos cinco años. Se describen brevemente los trece (13) temas prioritarios que han sido agrupados en cuatro (4) ejes de investigación:

- a. desarrollo económico y social;
- b. democracia y gobernabilidad;
- c. población y condiciones de vida; y
- d. ambiente y biodiversidad.

Cada tema prioritario es expuesto en su naturaleza y alcances para sugerir diversidad de enfoques disciplinares e interdisciplinares que puedan motivar a los profesores e investigadores de grados, posgrados e institutos de investigación, a nivel de facultades y centros regionales, para constituir grupos y redes nacionales e internacionales, aplicar a fondos concursables, sugerir temas de tesis o trabajos de investigación en asignaturas específicas, participar con ponencias en congresos científicos y publicar resultados de investigación en revistas nacionales e internacionales, organizar conferencias, cursos, mesas redondas y demás encuentros académicos que permitan profundizar y compartir conocimientos, métodos y técnicas para el abordaje interdisciplinario de los mismos.

Cada facultad y centro regional podrá desarrollar en todo o en parte cada tema prioritario, de acuerdo a la diversidad científica de sus carreras de grado y posgrado, y de sus institutos de investigación, para asumir el reto de contribuir al conocimiento y solución de los grandes problemas nacionales y regionales.

A. Eje de investigación No. 1: desarrollo económico y social

Se entiende por desarrollo económico y social la capacidad que tiene un país o región para generar condiciones de vida para los grupos o individuos de manera racional, en los cuales todos elementos del proceso económico (inversiones en infraestructura, telecomunicaciones, capital humano y servicios) tecnológicos y de conservación y utilización ecológica, están en correspondencia con la premisa del tipo de desarrollo que se quiere lograr, siendo el ser humano el centro del mismo; para ello se precisa que el elemento político, y concretamente las políticas públicas que de él se derivan, sean pertinentes y coherentes con objetivos e instrumentos formulados de manera clara, de tal forma que se vea el impacto en mejoras en las condiciones de vida, producción, productividad, competitividad y difusión y gestión de conocimiento.

Este eje de investigación está conformado por tres temas prioritarios de investigación, los cuales se detallan a continuación:

Tema prioritario No. 1: Infraestructura y desarrollo territorial

Los estudios sobre infraestructura y desarrollo del territorio son aquellos relacionados con estructuras, articulaciones, redes e instalaciones, es decir, el acondicionamiento del territorio mediante la provisión de servicios de infraestructura que tengan un impacto directo en el desarrollo local, regional y nacional, y en las condiciones de vida de la población. Este tema prioritario comprende también las investigaciones sobre la articulación territorial y la cohesión social que se logra a partir de la infraestructura y el acondicionamiento del territorio, tanto desde la perspectiva económica como social (incluye lo

cultural y la difusión y gestión del conocimiento). Incluye aspectos como:

1. Economía de escala y de ámbito
2. Convergencia y cohesión económica, social y territorial
3. Articulación del territorio hacia adentro y hacia afuera. Incluye: Infraestructura aeroportuaria, portuaria, ferroviaria y vial.
4. Difusión de la información y gestión del conocimiento, mediante redes de TV, sistemas de cable, estaciones de repetición, redes de suministro de internet y otras.
5. Ventajas competitivas asociadas al acceso a mercados y los costos de los insumos.
6. Desarrollo social asociado a la construcción de hospitales y escuelas.
7. Cobertura y calidad de los servicios básicos vinculados al abastecimiento de agua potable y saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y transporte colectivo intra-urbano e inter-urbano.

Tema Prioritario No. 2: Pobreza e inequidad

En esta prioridad de investigación se indaga sobre la pobreza y la inequidad. Privilegia aquellos estudios encaminados al análisis de los efectos de las reformas estructurales e institucionales y la formulación y aplicación de políticas públicas de combate a la pobreza e inequidad. El abordaje incluye la evaluación de políticas públicas y su impacto en el bienestar económico y social; asimismo, este tema incluye la revisión y actualización crítica de los abordajes teóricos y metodológicos que se utilizan para definir y medir la pobreza y la inequidad en Honduras. Incluye aspectos como:

1. Determinantes de la pobreza y la inequidad
2. Nuevas propuestas metodológicas de medición de la pobreza y la

- inequidad.
3. Políticas públicas de combate a la pobreza y la inequidad (evaluación de impacto).
 4. Riqueza cultural y natural versus pobreza e inequidad territorial.
 5. Servicios básicos, pobreza e inequidad.
 6. Pobreza, inequidad y costo social de la ineficacia y corrupción pública.
 7. Grupos vulnerables, pobreza e inequidad.

Tema Prioritario No. 3: Globalización, productividad y competitividad

Son todos aquellos procesos que incentivan los encadenamientos entre sectores (clúster), conforman alianzas estratégicas entre sector público y privado, y promueven cambios e innovación, considerando aspectos sociales, culturales y ambientales que dan como resultado lineamientos y directrices para empresas más eficientes que se mantengan y sobresalgan en un mercado global mediante la creación de productos de valor. Dada la vinculación entre la competitividad y el acceso al mercado nacional e internacional, se incentivan las investigaciones relacionadas con dicha temática, así como aquellos estudios que permitan comprender y explicar el origen de la crisis económica y financiera, y su impacto en los distintos sectores económicos y sociales, y las respuestas de política económica y sectorial del gobierno ante la misma. Los aspectos que comprende son los siguientes:

1. Globalización: impacto y desafíos.
2. Productividad y competitividad.
3. Mercado interno y externo.
4. Crisis económica y financiera.
5. Innovación y tecnología.
6. Cultura productiva y gestión empresarial.
7. Turismo sostenible y gestión y conservación del patrimonio



(cultural y natural).

8. Cadenas productivas y de valor.

B. Eje de investigación No. 2: democracia y gobernabilidad

Este eje comprende aquellas investigaciones que se centran en la interrelación que existe entre la democracia y la gobernabilidad, aspectos importantes de construcción de la democracia y los factores que pueden impactar en una representación más efectiva y de mayor calidad, y la forma en que se desarrolla la gobernabilidad, señalando los elementos que la debilitan y los elementos que la fortalecen.

Este eje de investigación está conformado por tres temas prioritarios de investigación, los cuales se detallan a continuación:

Tema Prioritario No. 4: Reforma del Estado

Esta prioridad centra su finalidad en el análisis de las transformaciones históricas que ha experimentado el Estado hondureño, los avances, retrocesos y tareas pendientes, el contexto internacional, nacional y local en que se producen, la dinámica política, social e institucional de estas transformaciones y su efecto sobre la sociedad, el proceso de descentralización y la reconfiguración de lo local. Entre otros aspectos, se incluyen los siguientes:

1. Reforma del Estado: Tamaño, cobertura y vacíos.
2. Descentralización y gobiernos locales.

3. Lo local y la redefinición de límites territoriales.
4. La reconfiguración de lo local.
5. Reformas legislativa, judicial, de defensa y de seguridad, fiscal y otras.

Tema Prioritario No. 5: Democracia, ciudadanía y participación

Con las reformas del Estado y los acontecimientos suscitados en nuestro pasado reciente, se hace necesario reflexionar sobre dichas transformaciones, especialmente sobre tres aspectos muy relacionados, como son la democracia, la ciudadanía y la participación, a fin de decodificar y entender estas interrelaciones de cara a la construcción y consolidación de un Estado y una institucionalidad democrática. Entre otros aspectos, se incluyen los siguientes:

1. Transición, consolidación, calidad y quiebre de la democracia.
2. Construcción de ciudadanía y participación política y social.
3. Democratización de los espacios locales y regionales.
4. Sistema político, electoral y de partidos.
5. Legitimidad pública, gestión institucional y satisfacción ciudadana.
6. Cultura política y valores democráticos.

Tema Prioritario No. 6: Conflictividad política y social

Este es un espacio para aquellos estudios que incluyen la relación entre Estado y sociedad, abordada a partir de las reacciones de esa interacción, no sólo desde la perspectiva de gobernante y gobernando, sino desde una óptica crítica y propositiva que permita entender las causas y efectos que se derivan de esa relación, precisando las manifestaciones más comunes y los actores que intervienen. Comprende los aspectos siguientes:

1. Conflictividad: causas, manifestaciones y actores.



2. Democracia y conflictividad político-institucional y social.
3. Gobernabilidad democrática y poderes fácticos.
4. Estrategia y mecanismos de prevención y resolución pacífica de conflictos.
5. Intervención estatal y solución de conflictos.

C. Eje de investigación No. 3: población y condiciones de vida

En el estudio de la población y las condiciones de vida se incluyen procesos de toma de decisiones sobre la satisfacción de las necesidades consideradas básicas o prioritarias para la población, para su bienestar físico, mental y social.

De igual forma, comprende la interrelación entre la población, el desarrollo económico sostenible, la prestación de servicios y el acceso a las condiciones esenciales para un individuo o grupo.

Este eje de investigación está conformado por cuatro temas prioritarios de investigación, los cuales se detallan a continuación:

Tema Prioritario No. 7: Población, necesidades básicas y transición demográfica

Esta prioridad comprende estudios sobre la dinámica poblacional, movilidad poblacional/ migración (rural, urbana, interna, externa). Asimismo, aborda aspectos como la fecundidad y la familia, como determinantes para el presente y el futuro de la población, la demanda de servicios derivada de ese crecimiento, toma de decisiones sobre el

mercado laboral, dotación de infraestructura y servicios básicos actuales y futuros, configuración territorial y asentamientos humanos. Incluye aspectos como:

1. Fecundidad y familia.
2. Salud, mortalidad y cambios en la estructura poblacional.
3. Procesos migratorios.
4. Derechos reproductivos y salud reproductiva.
5. Estructura poblacional, género, edad y ocupación.
6. Asentamientos humanos y procesos de urbanización.
7. Fuerza de trabajo y mercado laboral.
8. Políticas públicas, servicios básicos y dinámica demográfica.

Tema Prioritario No. 8: Cultura, ciencia y educación

En este apartado se presta atención a las investigaciones relacionadas con la educación, la ciencia y la cultura como elementos cohesionadores que contribuyen a la creación y expansión de prácticas democráticas, conocimiento de las raíces y expresiones culturales, identidad y diversidad.

1. Eficacia, eficiencia y pertinencia del sistema educativo.
2. Tecnología e innovación educativa.
3. Investigación y enseñanza en ciencia y tecnología.
4. Sistema educativo nacional.
5. Procesos de reforma educativa.
6. Interculturalidad y multiculturalidad.
7. Territorio, identidad y cultura.
8. Diversidad étnica y lingüística.

Tema Prioritario No. 9: Salud, Estado y sociedad

La investigación científica en la temática de salud tiene como

propósito incentivara la comunidad universitaria a proponer soluciones y dar respuesta a problemas como: la prevención de enfermedades más comunes y la situación del sistema de salud pública, además de investigar los desafíos científicos derivados de los problemas de salud.

En todos los aspectos, las personas de sectores desfavorecidos son destinatarios prioritarios.

1. Salud pública, equidad y servicios en salud.
2. Endemias, epidemias y respuesta estatal.
3. Enfermedades crónicas e infecciosas.
4. Enfermedades emergentes y re-emergentes.
5. Salud mental y sociedad.
6. Poblaciones vulnerables, dependencia y cuidados.
7. Ambiente, nutrición y salud.

Tema Prioritario No. 10: Seguridad y violencia

Los estudios comprendidos en este apartado corresponden al tema de seguridad y violencia, por dos razones: la primera, porque tener seguridad es un derecho de todo ser humano y es un deber del Estado proveerlo, y segundo, porque el tema de seguridad - inseguridad es algo recurrente en Honduras y ha alcanzado niveles alarmantes.

Por ello, desde la academia se precisa con carácter urgente aportar al conocimiento de tales temas para facilitar una mejor toma de decisiones que se traduzca en beneficio para la población y el país en general.

1. La seguridad como bien público.
2. Sistema de justicia y seguridad: controles internos y rendición de cuentas.

3. Institucionalidad en seguridad: instrumentos, avances y desafíos.
4. Violencia: causas, condiciones, dimensiones, actores e impacto.
5. Políticas públicas en seguridad y violencia.
6. Delincuencia común y organizada y sistema de justicia.
7. Institucionalidad jurídica y Estado de Derecho.
8. Sistema penitenciario y política penitenciaria.

D. Eje de investigación No. 4: ambiente, biodiversidad y desarrollo

Esta línea presta atención a las investigaciones sobre ambiente y biodiversidad, enfatizando en su sostenibilidad. Desde la academia se incentiva a los investigadores a generar conocimiento científico en cuanto a la valoración del ambiente y biodiversidad, porque tiene repercusiones directas sobre las condiciones y la calidad de vida, la salud, la seguridad alimentaria y la situación económica.

Este eje de investigación está conformado por tres temas prioritarios de investigación, los cuales se detallan a continuación:

Tema Prioritario No. 11: Cambio climático y vulnerabilidad

El impacto del cambio climático sobre los fenómenos naturales y sociales asociados al ambiente, ha implicado grandes esfuerzos institucionales encaminados a la reducción y mitigación de los mismos. Este esfuerzo tiene que impulsarse con investigación

científica para fortalecer las instituciones que trabajan en el tema y también para desarrollar políticas locales y nacionales en dicha temática. Incluye los siguientes aspectos:

1. Impacto del cambio climático en los ecosistemas.
2. Monitoreo de la vulnerabilidad.
3. Valoración del uso sostenible de los recursos naturales.
4. Protección del ambiente (parques y reservas naturales, zonas protegidas y áreas de reserva).
5. Manejo de recursos hídricos y saneamiento.
6. Impacto ambiental de la transformación del paisaje.
7. Evaluación de políticas públicas y esfuerzos colaborativos.

Tema Prioritario No. 12: Seguridad Alimentaria y Nutricional

Junto a los problemas nutricionales de la población está el de la seguridad alimentaria, definida como el acceso de todas las personas y en todo momento, a los alimentos necesarios para llevar una vida sana y activa. La necesidad de investigar sobre este tema incluye algunos ámbitos tales como: disponibilidad de alimentos a través del mercado y otros canales, la capacidad de los hogares para adquirir alimentos, el deseo de comprar alimentos específicos o de cultivarlos, el modo de preparación de los mismos, las personas que los consumen y el estado de salud de los individuos, así como las posibles amenazas al ambiente a partir de los nuevos productos de biotecnología. Incluye aspectos relacionados con:


1. Bioseguridad: inocuidad de los alimentos y ambiente.
2. Disponibilidad y accesibilidad de alimentos.
3. Políticas públicas de seguridad alimentaria.
4. Condiciones de vida y seguridad alimentaria y nutricional.
5. Biotecnología y desarrollo de nuevas tecnología de producción.
6. Biodiversidad y diversidad genética.

Tema Prioritario No. 13: Desarrollo energético: fuentes, impacto y política

Los procesos de generación de energía y los medios de transporte producen emisiones peligrosas, que en el caso de los compuestos orgánicos volátiles y semi-volátiles, todavía tienen que ser evaluadas a profundidad. Además, ambos procesos generan residuos que deben ser valorados para minimizar su impacto ambiental, mejorar la eficiencia de los procesos y alcanzar la meta del desarrollo sostenible.

1. Eficiencia energética.
2. Fuentes renovables y generación de energías limpias.
3. Reformas al sector energético y biocombustible.
4. Políticas de desarrollo energético.
5. Agro-combustibles.
6. Impacto ambiental y económico del uso de energía.





Reglamento del Sistema de
Investigación Científica y
Tecnológica de la Universidad
Nacional Autónoma de
Honduras (SICyT)

HONDURAS (SICyT)



CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA** el **Acuerdo No. CU-E-124-11-2013**, Acta No. CU-E-007-11-2013 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el doce de noviembre de dos mil trece, que literalmente dice:

“La infrascrita Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA**: El Acuerdo No. CU-E-124-11-2013, contenido en el Acta No. CU-E-007-11-2013 de fecha doce de noviembre de dos mil trece, que literalmente dice: “Oficio SCU-No.140-2013. 18 de Diciembre, 2013. Máster: **JULIETA CASTELLANOS**, Rectora. Su Oficina: Máster Castellanos: La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de dos mil trece, en Acta Número CU-E-007-11-2013 levanta al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-007-11-2013**, que en su parte resolutive dice: “**ACUERDO No. CU-E-124-11-2013. “ACUERDO No. CU-E-124-11-2013. REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.**

CONDISERANDO: Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es el cuerpo legal que desarrolla los preceptos institucionales en materia de educación superior y que definen que la UNAH goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior. Así como manda a la UNAH a contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la UNAH promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación, en sus diferentes ámbitos.

CONSIDERANDO: Que la investigación es uno de los principios rectores

para alcanzar los objetivos de la UNAH, señalados en la Ley Orgánica, estimulando la creatividad, la curiosidad científica y la capacidad de análisis de todos los miembros, en especial profesores y estudiantes.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 104 del Reglamento General de la Ley, la UNAH creará el Sistema de Investigación, y desarrollará una investigación de excelencia para contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Universitario ejercer la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario para conocer, discutir y resolver asuntos específicos, de su competencia, ya sean técnicos, académicos o administrativos y en lo que requiera mayor información y dominio para la adecuada toma de decisiones del pleno, integra comisiones especializadas de su seno.

CONDISERANDO: Que en Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2013, según Acuerdo No. CU-O-042-04-2013, se acordó nombrar una comisión para analizar el Proyecto de Reglamento del Sistema de Investigación Científica de la UNAH.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre de 2013, se presentó al Honorable Consejo Universitario el documento final, después de varias consultas, conversatorios y socializaciones.

POR TANTO: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH.



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, de la siguiente manera:

Título I. Del Reglamento

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas generales que regulan el Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que se denominará “SICyT”. El SICyT es, por su naturaleza, elemento constitutivo del régimen académico de la UNAH. Las presentes disposiciones reglamentarias se fundamentan en el artículo 160 de la Constitución de la República y en las atribuciones que establecen la Ley Orgánica de la UNAH, Ley de Educación Superior, Normas Académicas de la Educación Superior y Estatuto del Docente Universitario.

Artículo 2. Se establecen como objetivos de este Reglamento: a) Normar y orientar la organización del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH hacia los objetivos estratégicos establecidos por sus autoridades competentes. b) Formalizar una estructura organizacional que permita dinamizar los procesos de investigación. c) Establecer una estructura interna flexible, eficiente, eficaz e integrada orientada al desarrollo de los procesos de investigación.

Título II. Del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH (SICyT)

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL SICyT

Artículo 3. El Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, (SICyT) es el conjunto organizado y sistémico de políticas, instancias de conducción y gestión, normas y procedimientos que garantizan el fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la UNAH, responsable de establecer la política, estrategia y gestión de la investigación científica y tecnológica y de identificar y movilizar los recursos requeridos para promover la innovación permanente de los procesos, servicios, productos, metodologías y procedimientos. El SICyT es parte de la estructura académica de la UNAH, descentralizado, permanente y flexible; promueve, fortalece y asegura la investigación científica y tecnológica y la innovación generada, y posiciona la investigación como función académica esencial. Además contribuye a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos, como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad, el bienestar social y la generación y/o aplicación de conocimiento útil a la sociedad hondureña.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL SICyT

Artículo 4. Son objetivos del SICyT: a) Fomentar, promover y potenciar la investigación científica y tecnológica con calidad, como respuesta a las necesidades sociales de la población hondureña; b) Fomentar una cultura de investigación que impulse el espíritu innovador y se oriente a profundizar el conocimiento de la realidad nacional y a buscar soluciones a los problemas

de desarrollo de país; c) Impulsar, fortalecer y consolidar la investigación como una función básica dentro de las actividades académicas universitarias; d) Estimular y reconocer el desarrollo de la carrera de investigador dentro del sistema académico a través de mecanismos de registro, acreditación, clasificación y premiación de su trabajo; e) Transferir los resultados de la producción científica y tecnológica a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional; f) Fortalecer la investigación científica y tecnológica a nivel institucional, nacional e internacional para la generación de nuevo conocimiento y el desarrollo de procesos de innovación.

Artículo 5. El SICyT se fundamenta en los siguientes principios: representatividad, pluralismo, participación democrática, responsabilidad, equidad, igualdad de oportunidades, transparencia, rendición de cuentas, pertinencia, solidaridad, subsidiariedad y universalidad de la ciencia.

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SICyT

Artículo 6. El SICyT tiene las funciones y atribuciones siguientes: a) Organizar, dirigir, promover, coordinar, facilitar, monitorear y evaluar la investigación científica y tecnológica de la UNAH estableciendo la correspondiente normativa. b) Integrar y consolidar la investigación como una de las tres funciones básicas de la Universidad junto a las funciones de docencia y de vinculación universidad-sociedad; c) Desarrollar la investigación científica y tecnológica buscando la pertinencia, relevancia, calidad, ética y oportunidad dentro del marco de las atribuciones que la Constitución de la República le confiere a la UNAH; d) Fortalecer la estructura de investigación de la UNAH conformada por las instancias de coordinación y seguimiento, de gestión, y de ejecución de la investigación científica y tecnológica; e) Incentivar y facilitar la publicación, difusión y comunicación de los productos desarrollados a través de la investigación científica y tecnológica; f) Promover la formación y capacitación en temas de gestión de la investigación, metodologías y procesos de investigación científica y tecnológica; g) Realizar la evaluación, aprobación, registro,

seguimiento y cierre de los programas y proyectos de investigación científica y tecnológica que se realicen.

Título III. Política de Investigación, Desarrollo e Innovación (I + D + i)

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, MARCO Y FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA

Artículo 7. La Política de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) es el instrumento institucional, que orienta y fortalece el desarrollo de la ciencia y la tecnología como uno de pilares fundamentales de la UNAH, orientado a la solución de problemas locales, regionales y nacionales. La Política de I+D+i está conformada por el conjunto de objetivos, ejes, estrategias y acciones que guían el quehacer de la UNAH en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las distintas unidades académicas.

Artículo 8. La Política de I+D+i se fundamenta en los siguientes principios: a) Poner al servicio de la ciudadanía y de los tomadores de decisión los resultados de la investigación científica y tecnológica para contribuir al desarrollo equitativo, a nivel local, regional, y nacional, de acuerdo con las prioridades de investigación establecidas por la UNAH, consecuentes con las metas y objetivos de la visión y plan de país; b) Orientar las prioridades hacia la investigación aplicada consecuente con las necesidades de la agenda nacional, el desarrollo científico y tecnológico, y de la propia universidad; c) Procurar la participación equitativa de las diferentes facultades y centros regionales y la inversión en I+D+i con criterios de calidad y pertinencia.

Artículo 9. La Política de I+D+i se enmarcará dentro de lo siguiente: a) Un enfoque de gestión estratégica y desconcentrada para dirigir, promover, coordinar, organizar, facilitar, monitorear y evaluar la investigación científica y tecnológica; b) La búsqueda de pertinencia, relevancia, calidad, ética y oportunidad dentro del marco de las atribuciones que la Constitución de la República le confiere a la UNAH y en función de los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales; c) La apertura a las diferentes concepciones filosóficas, teóricas y metodológicas; d) La integración de la investigación, docencia y vinculación universidad-sociedad en los procesos académicos; e) La incorporación de la investigación científica y tecnológica como parte del currículo para asegurar la formación integral del estudiante y desempeño docente; f) El aseguramiento de las condiciones físicas, financieras, políticas, ambientales y de comunicación a fin de optimizar la cultura y el trabajo investigativo; g) La garantía de las condiciones de bioseguridad para todas las personas vinculadas al proceso de investigación; h) La promoción del desarrollo de los procesos de investigación científica y de generación de nuevas tecnologías apoyándose en los avances tecnológicos de la información y la comunicación a escala regional y mundial; i) El establecimiento de criterios de ética, calidad y pertinencia para orientar el desarrollo de la investigación; j) La cooperación científica y tecnológica a través de redes nacionales e internacionales; k) La planificación y ejecución de programas de capacitación permanente para los docentes dedicados a la investigación e innovación y la certificación de investigadores; l) La protección de los resultados de la investigación a través de los derechos de autor y conexos, y de propiedad intelectual.

Artículo 10. El financiamiento del SICyT y de la Política de I+D+i procederá de las siguientes fuentes: a) En el presupuesto de la UNAH, en el cual se consignará una asignación presupuestaria que tendrá un aumento anual que permita alcanzar un mínimo del dos por ciento (2 %) para financiar el sistema en el año 2018; b) Los recursos nacionales provenientes del Estado, sectores productivos y sectores sociales; c) Los recursos provenientes de organizaciones, universidades e instituciones internacionales. Los recursos para financiar el SICyT no se podrán transferir ni utilizar para otros fines.

Artículo 11. Todas las instancias de la UNAH que desarrollen y gestionen investigación con fondos propios o externos, deberán rendir los informes respectivos sobre los resultados obtenidos, y los recursos financieros ejecutados.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 12. La investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se centra en la ciencia, la tecnología y la innovación siendo sus características las siguientes: a) Es responsabilidad esencial de profesores e investigadores de la UNAH; b) Responde a principios éticos, sociales, culturales y ambientales; c) Tiene relevancia social, científica, tecnológica o universitaria; d) Genera conocimiento nuevo o realizar desarrollos tecnológicos y metodológicos; e) Desarrolla las prioridades de investigación de la UNAH; f) Desarrolla investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria, involucrando a investigadores nacionales e internacionales.

Título IV. De la estructura del SICyT

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA GENERAL DEL SICyT

Artículo 13. El SICyT estará conformado de la siguiente manera: a) INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. 1) Consejo General de Investigación Científica. 2) Consejos de Investigación Científica a nivel de Facultades. 3) Consejos de Investigación Científica a nivel de Centros Regionales. b) INSTANCIAS DE GESTIÓN. 1) Dirección de Investigación Científica. 2) Coordinaciones Regionales de Investigación Científica. 3) Unidades de Gestión de la Investigación Científica. c) INSTANCIAS DE EJECUCIÓN. 1) Institutos de Investigación Científica. 2) Grupos de Investigación Científica. 3) Profesores/Investigadores. 4) Observatorios Universitarios. 5) Centros Experimentales y/o de Innovación.



CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

SECCIÓN I. CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. El Consejo General de Investigación Científica constituye el máximo nivel de conducción, coordinación, seguimiento y evaluación del SICyT, cuyo funcionamiento se regula mediante la política de investigación científica y la normativa del sistema. El Consejo General de Investigación Científica estará integrado por: a) Vicerrector (a) Académico (a), quien lo presidirá; b) Director(a) de Investigación Científica, quien desempeñará las funciones de Secretario Ejecutivo; c) Director (a) de Vinculación Universidad-Sociedad o su representante; d) Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado o su representante; e) Director (a) de Docencia; f) Un (1) representante de los Institutos de Investigación Científica; g) Un (1) representante de las Unidades de Gestión de la Investigación Científica; h) Un (1) representante de las Coordinaciones Regionales de Investigación Científica; i) Un (1) representante de Grupos de Investigación Científica; j) Un (1) representante de Observatorios Universitarios; y k) Un (1) representante de Centros Experimentales y/o de innovación. Los integrantes del Consejo General de Investigación Científica se desempeñarán adhonorem y durarán en su cargo de acuerdo a su categoría: a) Los representantes de los institutos de investigación, unidades de gestión, coordinaciones regionales, grupos de investigación, observatorios universitarios y centros experimentales y/o de innovación durarán en sus cargos dos (2) años y podrán ser nombrados una vez más; se nombrará por mayoría simple en asambleas de cada instancia; b) Los demás integrantes durarán en sus cargos mientras se desempeñen en los mismos.

Artículo 15. El Consejo General de Investigación sesionará ordinariamente dos veces al año, a inicios del primer y tercer período académico, y extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la Presidencia del Consejo o a petición de seis (6) de sus miembros.

Artículo 16. Funciones del Consejo General de Investigación Científica: a)

Aprobar en primera instancia la política de investigación general de la UNAH, de las facultades y centros regionales, así como los temas prioritarios de investigación presentados por la Dirección de Investigación Científica y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación final; b) Aprobar los planes estratégicos y operativos del SICyT presentados por la DICU, de las Facultades y Centros Universitarios Regionales; c) Proponer las reformas al Reglamento del SICyT, al Consejo Universitario para su aprobación final; d) Revisar, aprobar y sugerir los cambios y mejoras que sean necesarios, sobre los informes de actividades de todas las instancias del SICyT, previa revisión y evaluación por la Dirección de Investigación Científica; e) Recomendar temas y actividades de trabajo conjunto entre los miembros del SICyT; f) Definir los criterios para asignar el financiamiento a los miembros del SICyT que sustenten una mayor actividad en investigación y gestión, y un mejor uso del presupuesto asignado; g) Formular las recomendaciones de cooperación hacia las distintas agencias nacionales e internacionales y remitirlas a la instancia correspondiente para el trámite respectivo; h) Promover una cultura de calidad y de la ética de la investigación y de la gestión de la investigación en el SICyT; i) Promover la investigación disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinarias para enfrentar los problemas del desarrollo de ciencia y tecnología y el desarrollo nacional; j) Velar y promover por el fortalecimiento de la investigación y de la enseñanza de la investigación en las distintas facultades y centros regionales; k) Impulsar una cultura de innovación de la transferencia científica y tecnológica de las diversas actividades de Investigación científica, para que contribuyan al desarrollo del país; l) Impulsar todas aquellas actividades que propendan a integrar las tres funciones básicas del quehacer académico institucional; m) Promover el establecimiento de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

SECCIÓN II. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD

Artículo 17. El Consejo de Investigación Científica de la Facultad es un órgano consultivo, de asesoramiento, coordinación y apoyo de todas las



actividades de investigación científica y tecnológica que se desarrollan en la facultad.

Artículo 18. Cada Facultad conformará su Consejo de Investigación Científica por: a) El Decano(a) de la Facultad, quien la presidirá; b) Tres (3) representantes de los Jefes de las diferentes escuelas o departamentos, electos entre ellos; c) El Coordinador General de Posgrados de la Facultad; d) Tres (3) Representantes de los Jefes de las Unidades de Gestión de la Investigación Científica, electos entre ellos, si los hubiera. Un representante desempeñará las funciones de Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente; e) Un (1) representante de los directores de Institutos de Investigación Científica, si los hubiera; f) Un (1) representante de los grupos de investigación científica, alternando su participación entre docentes y estudiantes, si los hubiera; g) Un (1) representante de Observatorios Universitarios, si lo hubiere; h) Un (1) representante de Centros Experimentales y/o de innovación, si lo hubiere. El Secretario ejecutivo será designado por el Decano(a) de la Facultad. Los integrantes del Consejo de Investigación Científica de la Facultad se desempeñarán adhonorem y durarán en su cargo de acuerdo a su categoría: a) Los representantes de los institutos de investigación, unidades de gestión, grupos de investigación, observatorios universitarios y centros experimentales duraran dos (2) años y podrán ser nombrados una vez más; b) Los demás integrantes, mientras se desempeñen en sus cargos.

Artículo 19. El Consejo de Investigación Científica de la Facultad sesionará ordinariamente tres veces al año, al inicio de cada periodo académico, y extraordinariamente las veces que sea necesario, por convocatoria hecha por el Secretario, a iniciativa del Decano o de seis (6) de sus miembros.

Artículo 20. Son funciones del Consejo de Investigación Científica de la Facultad: a) Elaborar, actualizar e impulsar las prioridades de investigación científica en su campo del conocimiento y, derivadas de la política general, líneas y prioridades de investigación científica de la UNAH; b) Apoyar y dar seguimiento a las actividades de investigación científica y a los profesores

investigadores en colaboración con la Dirección de Investigación Científica y los departamentos de la misma; c) Velar porque todos los proyectos de investigación científica se encuentren registrados en la Dirección de Investigación Científica y llevar un subregistro; d) Brindar asistencia técnica a los responsables de los proyectos de investigación científica; e) Coordinar con la Dirección de Investigación Científica y los departamentos de la misma, para llevar a cabo actividades de acuerdo a las funciones específicas de cada uno; f) Acompañar el proceso de constitución de las Unidades de Gestión de la Investigación Científica en las unidades académicas y asegurar su registro y seguimiento; g) Revisar, aprobar y sugerir los cambios que sean necesarios, sobre los informes de actividades de todas las instancias de la Facultad, en materia de investigación científica; h) Recomendar temas y actividades de trabajo conjunto entre los miembros del SICyT; i) Recomendar incrementos presupuestarios a los miembros de todas las instancias de la Facultad en materia de investigación científica, en particular a aquéllas que sustenten una mayor actividad en investigación y gestión, y un mejor uso del presupuesto asignado; j) Participar en reuniones que sean convocadas para planificar, coordinar, darle seguimiento y evaluar las actividades de investigación científica de la Facultad; k) Priorizar los proyectos de investigación científica, de conformidad con las prioridades de investigación científica de la UNAH, determinadas por el Consejo General de Investigación Científica; l) Velar por la evaluación y actualización constante del componente de investigación científica en las diversas carreras de grado y posgrado de su Facultad; m) Promover una cultura de investigación científica al interior de su Facultad.

SECCIÓN III. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO

Artículo 21. El Consejo de Investigación Científica del Centro Regional Universitario es un órgano consultivo, de asesoramiento, coordinación y apoyo de todas las actividades de investigación científica y tecnológica que se desarrollen en coordinación con la Dirección de Investigación Científica.



Artículo 22. Cada Centro Universitario Regional conformará su Consejo de Investigación Científica por: a) El Director del Centro Universitario Regional, quien lo presidirá; b) El Coordinador Regional de Investigación Científica, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo; c) Tres (3) Representantes de los Jefes de las diferentes escuelas o departamentos, con mayor actividad investigativa, electo entre ellos; d) El Coordinador General de Posgrado; e) Tres (3) Representantes de los Jefes de las Unidades de Gestión de la Investigación Científica, electos entre ellos; f) Un (1) representante de los directores de Institutos de Investigación Científica, si los hubiera; g) Un (1) representante de los grupos de Investigación Científica, alternando su participación entre docentes y estudiantes, si los hubiera, el cual será electo entre ellos; h) Un (1) representante de Observatorios Universitarios, si lo hubiere; i) Un (1) representante de Centros Experimentales y/o de innovación, si lo hubiere. Los integrantes del Consejo de Investigación Científica del Centro Regional Universitario se desempeñarán adhonorem y durarán en su cargo de acuerdo a su categoría: a) Los representantes de los institutos de investigación, unidades de gestión, grupos de investigación, observatorios universitarios y centros experimentales durarán dos (2) años y podrán ser nombrados una vez más; b) Los demás integrantes, mientras se desempeñen en sus cargos.

Artículo 23. El Consejo de Investigación Científica del Centro Regional Universitario sesionará ordinariamente tres veces al año, al inicio de cada periodo académico, y extraordinariamente las veces que sea necesario, por convocatoria hecha por el Secretario a iniciativa del Director o de seis (6) de sus miembros.

Artículo 24. Son funciones del Consejo de Investigación Científica del Centro Regional Universitario: a) Elaborar, actualizar y velar por la ejecución de las prioridades de investigación científica para su Centro, derivadas de la política general, las prioridades de investigación científica de la UNAH y las necesidades propias de la región; b) Coordinar para su Centro Regional la elaboración y revisión de las normas y procedimientos de ámbito institucional e interinstitucional en materia de investigación científica; c)

Conocer, analizar, aprobar y apoyar los planes operativos y de presupuesto de la Coordinación Regional de Investigación Científica; d) Promover el establecimiento de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación científica; e) Dar seguimiento a los proyectos presentados a la Dirección de Investigación Científica para su revisión, aprobación, registro, monitoreo y evaluación; f) Conocer y apoyar las actividades de investigación científica a desarrollarse en los Centros Regionales; g) Velar porque todos los proyectos de Investigación científica de la regional se encuentren registrados en la Dirección de Investigación Científica y asegurar que se lleve un subregistro en la regional; h) Recibir, revisar, aprobar y sugerir los cambios que sean necesarios, sobre los informes de actividades de todas las instancias regionales, en materia de investigación científica; i) Recomendar temas y actividades de trabajo conjunto entre los miembros del Consejo Regional; j) Recomendar incrementos presupuestarios a las instancias regionales en particular a aquellas unidades que sustenten una mayor actividad en investigación y gestión, y un mejor uso del presupuesto asignado; k) Promover el proceso de constitución de las Unidades de Gestión de la Investigación Científica en las unidades académicas y asegurar su registro y seguimiento; l) Participar en reuniones que sean convocadas para planificar, coordinar, darle seguimiento y evaluar las actividades de la regional. m) Recibir y aprobar los informes de gestión de la Coordinación Regional de Investigación.

CAPÍTULO III. INSTANCIAS DE GESTIÓN

SECCIÓN I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 25. La Dirección de Investigación Científica es la instancia de gestión general de la investigación de la UNAH, lo que incluye: planificación, dirección, revisión, registro, seguimiento, evaluación, acreditación y certificación de la investigación científica y tecnológica, y es responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Consejo General del SICyT. Será dirigida por un(a) Director(a) de Investigación Científica.



Artículo 26. El nombramiento del Director de Investigación Científica corresponde al Rector de la UNAH. El Consejo General de Investigación propondrá una terna de candidatos que considere idóneos para ocupar el cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto previa evaluación de su gestión.

Artículo 27. Para ser nombrado Director(a) de Investigación Científica se requiere: a) Título de Posgrado o 10 años de experiencia en investigación y gestión de la investigación, enseñanza de la investigación o gestión de la investigación; b) Investigador de larga trayectoria, con publicaciones científicas, realizadas en medios de publicación reconocida, debidamente registrado en el Catálogo de Investigaciones y publicaciones de la UNAH, con probada capacidad y experiencia a nivel nacional e internacional; c) Prestigio profesional y académico, con reconocida autoridad ética y moral; d) Capacidad y experiencia demostrada de liderazgo y de gerencia de equipos multidisciplinarios; e) Experiencia y conocimientos demostrados en las relaciones y procedimientos de operación y financiamiento de la cooperación nacional e internacional.

Artículo 28. Son funciones de la Dirección de Investigación Científica: a) Asegurar el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Consejo General de Investigación Científica; b) Supervisar la ejecución de la Política de Investigación Científica en las instancias del Sistema; y presentar los informes de supervisión al Consejo General para su aprobación; c) Registrar, monitorear, evaluar y acreditar las diversas actividades de investigación científica; d) Organizar y ejecutar los procesos de apoyo a la investigación en las distintas instancias del Sistema; e) Crear espacios de intercambio para los investigadores universitarios con sus pares nacionales e internacionales; f) Organizar e impulsar procesos de capacitación relacionados con metodología, técnicas, formulación de proyectos de investigación científica y política científica; g) Informar al Consejo General de Investigación Científica sobre las Becas de Investigación Científica y Tecnológica presentadas y otorgadas a los investigadores y grupos de investigación científica; h) Realizar la evaluación técnica de los proyectos de investigación

científica que se presenten para revisión, evaluación y decisión; i) Organizar los procesos de evaluación de los proyectos de investigación científica, con fines de acreditación, por evaluadores internos o externos del Sistema; j) Realizar la evaluación, registro, seguimiento, acreditación y cierre de los proyectos de investigación científica ejecutados en la UNAH o a nombre de ella y de la asignación de la investigación como carga académica; k) Preparar los insumos para la aprobación, por parte del Consejo General de Investigación Científica, la integración de todas las instancias que conforman el SICyT y realizar el registro y monitoreo de las mismas, informando al Consejo General de Investigación Científica; l) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo General de Investigación Científica los manuales necesarios para el desarrollo de la investigación científica en la UNAH; m) Acompañar, apoyar técnicamente y dictaminar sobre los procesos de constitución de los Consejos, Comisiones de Investigación Científica, Coordinaciones Regionales, Observatorios, Institutos, Unidades y Grupos de Investigación Científica en las distintas unidades académicas; n) Organizar y ejecutar los procesos de otorgamiento de becas, premios y estímulos a la investigación; o) Construir vínculos de cooperación en ciencia y tecnología del Sistema con las instancias del sector público y privado, nacionales e internacionales; p) Promover, facilitar y asegurar la calidad de la labor de socialización y publicación de los productos de la investigación científica de la UNAH, en coordinación con las otras unidades de difusión, como la Editorial Universitaria, la red de Librerías Universitarias y el Sistema Bibliotecario; q) Organizar los mecanismos para que la difusión y comunicación de la producción científica de la UNAH tenga el más alto grado de calidad y visibilidad; r) Gestionar el apoyo y cooperación para la investigación por parte de las instituciones y organismos nacionales e internacionales y promover que dicha gestión se realice en los diferentes órganos de gestión del SICyT; s) Asesorar a las instancias de gestión y ejecución del SICyT en el diseño, ejecución, gestión y evaluación de proyectos de investigación científica; t) Coordinar y organizar la ejecución de proyectos especiales de investigación científica que sean solicitados por instancias de la UNAH o del país, asegurando la incorporación de los especialistas de las diferentes áreas del conocimiento científico y



tecnológico; u) Elaborar, gestionar la aprobación o revisión, y asegurar la aplicación de un Reglamento de Ética del Investigador a fin de salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de los participantes directos e indirectos en los procesos investigativos. v) Elaborar, gestionar la aprobación o revisión, y asegurar la aplicación de un Reglamento de Propiedad Intelectual a fin de promover la protección legal de los derechos de autor y de las patentes que resulten de procesos de investigación y desarrollo tecnológico, reivindicando los derechos patrimoniales y morales de los involucrados en el proceso. w) Conformar un Consejo asesor de las actividades de investigación científica y tecnológica, con investigadores y gestores procedentes de las diferentes áreas del conocimiento, para apoyar, aconsejar y sugerir sobre los procesos de consolidación de la investigación científica en la UNAH. x) Diseñar estrategias y mecanismos de aprendizajes permanentes y relevantes para la generación de conocimiento, aprovechamiento y transferencia a los demandantes nacionales para la solución de problemas y/o necesidades sociales o gubernamentales en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad; y) Proponer la creación y modificación de los Departamentos que sean necesarios dentro de la Dirección de Investigación Científica para su adecuado funcionamiento; z) Aportar insumos para la integración de la innovación en la docencia universitaria.

Artículo 29. La Dirección de Investigación Científica presentará para su aprobación la conformación de los departamentos siguientes: a) Departamento de Proyectos de Investigación Científica; b) Departamento de Gestión y Cooperación; c) Departamento de Documentación e Información; d) Departamento de Presupuesto y Administración; e) Departamento de Encuentros Académicos; f) Departamento de Propiedad Intelectual e Innovación; g) Departamento de Política de Investigación Científica.

SECCIÓN II. COORDINACIONES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 30. Las Coordinaciones Regionales de Investigación Científica son

las unidades técnicas responsables de planificar, organizar, coordinar, gestionar, canalizar, supervisar y evaluar la investigación científica y tecnológica en los Centros Universitarios Regionales, en el marco de los planes estratégicos y operativos de los mismos.

Artículo 31. El titular de la Coordinación Regional es designado por el Director (a) del Centro Universitario Regional, a sugerencia del Consejo de Investigación del Centro, previa selección de una terna de candidatos, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto previa evaluación de su gestión.

Artículo 32. Para ser Coordinador Regional de Investigación se requiere: a) 5 años de experiencia en investigación, enseñanza y gestión de la investigación y de preferencia con título de posgrado; b) Conocimientos de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación y elaboración de preparación de informes científicos y técnicos; c) De preferencia con publicaciones científicas. d) Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 33. Las atribuciones de las Coordinadores Regionales de Investigación Científica son las siguientes: a) Coordinar las actividades de investigación científica del Centro Universitario Regional, de acuerdo a la política de investigación científica de la UNAH y a las prioridades de investigación del Centro Universitario Regional y las necesidades regionales, en coordinación con la Dirección de Investigación Científica, en particular las relacionadas con capacitación, congresos, foros, seminarios y otros; b) Presentar los planes y proyectos de investigación científica de las unidades académicas del Centro Regional Universitario inicialmente aprobadas por las instancias regionales, a la Dirección de Investigación Científica, para su registro, seguimiento y evaluación, de acuerdo a la política de investigación científica de la UNAH; c) Promover, apoyar y coordinar la creación de institutos, unidades de gestión y grupos de investigación en su centro, asegurando su debida aprobación y registro en la Dirección de Investigación Científica; d) Velar porque toda actividad de



investigación científica que se realice en el centro regional, que forma parte del trabajo académico, sea propuesta por las instancias regionales y, posteriormente, aprobada y registrada por la Dirección de Investigación Científica, realizando el correspondiente seguimiento y evaluación; e) Impulsar el desarrollo de los temas prioritarios de investigación de la UNAH y del Centro Universitario Regional en las diferentes carreras, unidades de gestión de la investigación, institutos y grupos de investigación; f) Establecer y mantener vínculos con investigadores y docentes que enseñen a investigar en los Centros Universitarios Regionales; g) Brindar asesoría técnica a los proyectos de investigación científica de las regionales; h) Realizar una actualización constante de la información que debe manejar la coordinación regional, en relación a las actividades específicas a desarrollar; i) Registrar las actividades de la coordinación regional y realizar informes trimestrales a la Dirección del Centro Universitario Regional y a la Dirección de Investigación Científica; j) Revisar y dar seguimiento al desarrollo de la investigación en los departamentos y en las carreras de grado y posgrado, atendiendo las necesidades de capacitación de los profesores, investigadores y estudiantes, y los requisitos de calidad de la enseñanza de la investigación en educación superior; k) Promover entre el personal de su unidad académica una cultura de investigación e innovación tecnológica que propicie su incorporación como parte fundamental de la carga académica; l) Participar en las reuniones que sean convocadas para planificar, coordinar, darle seguimiento y evaluar las actividades de la regional; m) Registrar las actividades de la coordinación regional y realizar informes periódicos al Director del Centro Universitario Regional y al Director (a) de Investigación Científica, de acuerdo a las solicitudes giradas al respecto.

SECCIÓN III. UNIDADES DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 34. Las Unidades de Gestión de la Investigación Científica son las instancias responsables de promover la investigación (planificar, gestionar y canalizar recursos, administrar, monitorear y evaluar) en las escuelas o departamentos académicos.

Artículo 35. Las unidades de Gestión de la Investigación estarán conformadas de la siguiente manera: a) Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica; b) Coordinador de Investigaciones de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica; c) Dos o más profesores/ investigadores de la unidad académica.

Artículo 36. El nombramiento del Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica, del Coordinador de Investigaciones y de los profesores/ investigadores que formarán parte de la misma será realizado por el Jefe de la Escuela o Departamento en consenso con la asamblea de profesores. Los cargos en la Unidad de Gestión de la Investigación Científica tendrán vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto, luego de una evaluación de su desempeño.

Artículo 37. Los requisitos para ser Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica y Coordinador de Investigaciones son los mismos que se establecen para el cargo de Coordinador Regional de Investigación.

Artículo 38. Las funciones de las Unidades de Gestión de la Investigación son las siguientes: a) Identificar, diseñar y promover las prioridades de investigación científica en la Escuela o Departamento, orientadas al desarrollo de la ciencia y a la solución de problemas nacionales prioritarios, en el marco de la política, visión estratégica y prioridades de investigación científica de la UNAH; b) Ejecutar, organizar y promover actividades de gestión de la investigación científica, en relación con las necesidades del desarrollo de la ciencia y la tecnología y con las necesidades de formación de sus estudiantes; c) Revisar y dar seguimiento al desarrollo de la enseñanza de la investigación en las carreras, atendiendo las necesidades de capacitación de profesores, investigadores y estudiantes, y los requisitos de calidad de la enseñanza de la investigación en educación superior; d) Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación científica que serán presentados a la Dirección de Investigación Científica para su revisión, aprobación, registro, monitoreo y evaluación; e) Dictaminar sobre los avances e informes finales de sus investigadores, previa remisión a la Dirección de Investigación Científica.



CAPÍTULO IV. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN

SECCIÓN I. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 39. Los Institutos de Investigación Científica son centros académicos encargados, fundamentalmente, de la investigación, el desarrollo y la innovación científico-tecnológica y/o artística, vinculados a la docencia especializada y a la asesoría en aspectos relativos a sus competencias.

Artículo 40. Los Institutos estarán conformados por profesores investigadores transitorios o adjuntos los cuales pueden provenir de la misma Facultad o Centro Universitario Regional, o de otro/as con los cuales tengan afinidad temática. De la misma manera, pueden incorporar como investigadores adjuntos a aquellos provenientes de otras universidades o centros de investigación nacional o internacional.

Artículo 41. El funcionamiento de los Institutos requerirá de un Director y un Administrador, y su estructura se definirá en el respectivo manual interno de organización y procedimientos. El nombramiento del Director del Instituto corresponde al Rector, a propuesta de una terna presentada por el Consejo de Investigación de la Facultad o Centro Regional Universitario. El cargo de Director de Instituto de Investigación tiene un periodo de duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto, previa evaluación de la gestión anterior

Artículo 42. La Dirección de Investigación Científica acompañará el proceso para asegurar la selección de los candidatos con mayores méritos en investigación, asegurando su transparencia.

Artículo 43. Para ser nombrado Director de Instituto de Investigación se requiere: a) Título de posgrado o 10 años de experiencia en investigación, enseñanza de la investigación y/o gestión de la investigación; b) Tener publicaciones científicas en revistas reconocidas nacional e internacionalmente; c) Prestigio profesional y académico, con reconocida

autoridad ética y moral; d) Experiencia y conocimientos demostrados de las relaciones y procedimientos de operación y financiamiento de la cooperación nacional o internacional.

Artículo 44. Los institutos tienen las funciones siguientes: a) Elaborar las prioridades de investigación científica que desarrollará, derivadas de la política general y prioridades de investigación científica de la UNAH y de su facultad o centro; b) Desarrollar programas y proyectos de investigación que atiendan las prioridades de investigación de la UNAH en general y de la facultad o centro en particular; c) Desarrollar actividades o programas específicos de apoyo docente relacionados con sus áreas o programas de investigación científica; d) Atender las directivas que gire el Consejo General de Investigación a través de la Dirección de Investigación Científica en lo relacionado con la investigación; e) Presentar los proyectos a ser ejecutados a la Dirección de Investigación Científica para su revisión, aprobación, registro, monitoreo y evaluación; f) Notificar sobre los avances e informes finales de sus investigaciones, a la Dirección de Investigación Científica; g) Elaborar y ejecutar los proyectos de investigación científica, en base a estándares científicos académicos y publicar sus resultados; h) Disponer de, al menos, una revista de publicaciones científicas que cumpla con los criterios de calidad internacional de la base de datos indexada de la revista; i) Realizar asesorías, consultorías y servicios especiales en su disciplina; j) Sistematizar la información en bases de datos de la actividad científica que realizan, tomando en cuenta los indicadores respectivos de ciencia y tecnología, adjuntando informes trimestrales de ejecución a la Dirección de Investigación Científica, a la respectiva decanatura de la Facultad y/o a la Dirección del Centro Regional Universitario; k) Organizar la actividad científica en base a una planificación estratégica tomando como referencia la visión de la política de investigación científica de la UNAH; l) Ejecutar con transparencia y rigurosidad los fondos y recursos de la UNAH y de la cooperación interna y externa, e informar sobre el manejo de los mismos, a la Decanatura, a la Dirección de Investigación Científica y a las instancias administrativas correspondientes, de acuerdo a la ley de transparencia y acceso a la información pública; m) Aprobar un plan anual de trabajo



consensuado con los profesores investigadores de la facultad o centro, el que se remitirá a las autoridades de la Facultad y a la Dirección de Investigación Científica para su registro y seguimiento; n) Establecer la ética y la transparencia como eje transversal de toda actividad científica, de gestión y administrativa; y o) Contar con un manual interno de organización y procedimientos que oriente su quehacer académico y que sea aprobado por el Consejo General de Investigación.

Artículo 45. La Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios propondrán la creación de Institutos de Investigación Científica al Consejo Universitario, contando cuando lo requieran con el acompañamiento de la Dirección de Investigación Científica. El Consejo Universitario considerará para la aprobación de la creación de un Instituto de Investigación Científica el dictamen de la Junta de Dirección Universitaria y la opinión razonada del Consejo General de Investigación.

Artículo 46. La transformación del giro científico de un instituto en funcionamiento se hará con el aval de Consejo General de Investigación Científica, el cual deberá ser justificado y argumentado de acuerdo al procedimiento establecido en los manuales respectivos.

Artículo 47. La supresión de un instituto puede solicitarse a propuesta del propio instituto, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Investigación del Instituto, previo informe razonado y con aprobación del decanato de la facultad o Director del Centro Regional que corresponda, después de la evaluación técnica correspondiente. Es potestad del Consejo Universitario aprobar la supresión de un instituto, considerando el dictamen de la Junta de Dirección Universitaria y la Opinión Razonada Consejo General de Investigación.

Artículo 48. Son causas para proponer la supresión de un Instituto de Investigación Científica: a) El incumplimiento reiterado del Manual interno de organización y procedimientos, y del presente reglamento; b) El déficit financiero en su funcionamiento; c) La desaprobación de la calidad técnica, científica y ética de tres proyectos de investigación, por parte de la Dirección

de Investigación Científica, y la insuficiente respuesta por parte de las autoridades e investigadores del instituto; d) La imposibilidad de conseguir investigadores para la ejecución de los proyectos de Investigación científica durante un periodo mayor a 12 meses; e) La denuncia de los convenios de cooperación por irregularidades y negligencia sistemática en la ejecución de convenios, sin que se apliquen los correctivos necesarios; f) El bajo nivel de desempeño, producción científica y publicaciones, aspectos verificados a través de las evaluaciones de procesos, durante el término de dos años consecutivos, por parte de la Dirección de Investigación Científica; g) Por falta de transparencia en el manejo de los recursos de los institutos (humanos, económicos y materiales), de acuerdo a informes de las instancias administrativas correspondientes; h) Porque sus objetivos y líneas de investigación han perdido pertinencia y relevancia académica y social.

Artículo 49. Los institutos de Investigación científica de la UNAH serán evaluados ordinaria o extraordinariamente por la Dirección de Investigación Científica en la gestión y ejecución de la investigación y su transferencia, previa notificación, según sea el caso. Para tal fin se solicitará información sobre el ejercicio anterior la cual será verificada; podrá actuar de oficio cuando se estime conveniente.

Artículo 50. Los ingresos con los que va a financiarse el instituto serán las aportaciones del presupuesto de la Universidad, de entidades públicas, de empresas y otros recursos derivados de la autogestión.

SECCIÓN II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 51. Los Grupos de Investigación Científica son el conjunto de profesores-investigadores, y estudiantes de grado o posgrado, organizados en las diferentes facultades, escuelas o departamentos y Centros Regionales para realizar reflexión, debate, gestión e investigación sobre temas prioritarios de investigación, de forma inter y multidisciplinaria, con la participación de cuatro o más investigadores, en los que los estudiantes no



podrán exceder de la mitad del total de los miembros del grupo, los cuales deben someter a aprobación su propuesta de constitución a la Dirección de Investigación Científica, siguiendo los criterios establecidos para tal fin.

Artículo 52. Funciones de los Grupos de Investigación: a) Realizar de forma periódica reuniones de estudio y debate para discutir artículos, documentos científicos e institucionales, diagnósticos y demás; b) Identificar temas prioritarios que pueden trabajar, elaborar el respectivo proyecto y entrar a competir por fondos de la UNAH y de fuera de la misma; c) Preparar conferencias, conversatorios, simposios o foros con participación interna/externa a la UNAH y preparar ponencias para participar en congresos de la UNAH, del país, de la región o del mundo; d) Elaborar documentos de posicionamiento de la UNAH en torno a temas, procesos y decisiones relacionados con el tema del Grupo de Investigación; e) Escribir artículos publicables para revistas nacionales e internacionales sobre el tema del grupo; f) Establecer relaciones con oficinas de gobierno, cooperantes, universidades nacionales e internacionales y gestionar proyectos colaborativos y demás; g) Constituir la base de expertos temáticos de la UNAH, registrada y actualizada en la Dirección de Investigación Científica, con el propósito de participar en investigaciones, asesorar tesis, realizar consultorías, hacer revisiones de pares y demás; h) Demostrar producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación científica convenientemente expresadas en un plan de acción debidamente formalizado ante la Unidad de Gestión de la Investigación Científica respectiva y la Dirección de Investigación Científica; i) Aprovechar y desarrollar las facilidades que otorga el Sistema a través de la Dirección de Investigación Científica para organizar encuentros académicos, obtención de documentos, asesoría para elaborar proyectos y gestionar recursos, acompañamiento para gestiones y prioridad en el otorgamiento de Becas de investigación Científica y Tecnológica.

SECCIÓN III. PROFESORES INVESTIGADORES

Artículo 53. Los Profesores Investigadores son los profesionales

universitarios que desarrollan las funciones fundamentales de la UNAH: investigación, docencia y vinculación universidad sociedad dentro de una unidad académica, dando énfasis a la investigación científica y tecnológica la cual desarrollan dentro de su trabajo académico y registran las actividades de investigación científica bajo los criterios de evaluación, registro, acreditación, seguimiento y cierre de proyectos establecidos por el Consejo General, a través de la Dirección de Investigación Científica.

Artículo 54. Son funciones del Profesor Investigador: a) Fortalecer el desarrollo de la docencia y la vinculación universidad sociedad a través de la investigación; b) Presentar proyectos de investigación científica a la jefatura de su unidad académica, unidad de gestión de investigación científica y Dirección de Investigación Científica, de acuerdo a la política de investigación científica de la UNAH; c) Presentar sus proyectos para evaluación, registro, acreditación y seguimiento ante la Dirección de Investigación Científica, con el aval del Jefe de la Unidad de Investigación Científica a la que pertenezca; d) Establecer y registrar vínculos con investigadores y docentes que investiguen y enseñen a investigar; e) Rendir informes periódicos referentes a la ejecución de su proyecto de investigación científica, ante la Unidad de Gestión de la Investigación Científica y la Dirección de Investigación Científica; f) Participar en actividades de actualización en investigación organizadas por la Dirección de Investigación Científica, los institutos y Unidades de Gestión de la Investigación Científica; g) Participar en la elaboración y actualización de las prioridades de Investigación científica derivadas de la política general de la UNAH; h) Participar en las reuniones que sean convocadas para planificar, coordinar, darle seguimiento y evaluar las actividades de investigación de la unidad; i) Otros que le asigne el Director, Decano, Jefe del Departamento, Escuela o la Unidad de gestión Investigación Científica a la que pertenezca.

SECCIÓN IV. OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 55. Los Observatorios universitarios son centros especializados que recopilan, procesan, analizan, interpretan, sistematizan y divulgan



información sobre un tema específico, orientado a apoyar y fundamentar la investigación o la gestión de la investigación científica de la UNAH y aportar al conocimiento riguroso de temas prioritarios para la universidad, las regiones o el país.

Artículo 56. Los Observatorios Universitarios deberán estar adscritos a un instituto de investigación, una carrera de posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el área de su competencia. Su creación, modificación o supresión será aprobada por el Consejo universitario previo dictamen de la Junta de Dirección universitaria e informe razonado del Consejo General de Investigación. Los observatorios deberán estar conformados por un coordinador, un especialista, un administrador y el personal técnico para efecto de su funcionamiento, lo cual se establecerá en el respectivo Manual de Organización y Procedimientos, aprobado por el Consejo General de Investigación quién considerará la opinión técnica de la Dirección de Investigación Científica.

Artículo 57. Son funciones de los Observatorios: a) Fortalecer, mediante el tratamiento y divulgación de la información, la investigación o gestión de la investigación en las instancias de gestión y ejecución de la investigación a las cuales estén adscritos; b) Dar seguimiento a las políticas públicas que se establezcan para el tratamiento del tema asignado al observatorio universitario; c) Recopilar información de manera periódica de instituciones públicas o privadas y otras fuentes que generen indicadores, resultados y/o información sobre el tema específico asignado al observatorio; d) Elaborar informes y boletines informativos de carácter académico donde se brinde información actualizada para promover el debate y la investigación científica con fines de resolver problemas prioritarios a nivel de nación y/o de región; e) Mantener una base de información actualizada, tanto física como digital, disponible para la comunidad universitaria y el público en general; f) Preparar las publicaciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que se consideren necesarias; g) Establecer los acercamientos necesarios con instituciones, organizaciones y especialistas, a efecto de establecer mecanismos de cooperación para facilitar el trabajo del

Observatorio; h) Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de conseguir los apoyos necesarios para darle sostenibilidad a las actividades del Observatorio; i) Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimiento informado, promover debate y consolidarse como referente en el tema de su denominación; j) Participar en reuniones de planificación que le fueren convocados por las autoridades académicas.

Artículo 58. La propuesta de cierre o transformación de un observatorio universitario será remitida por el decano o director del Centro Regional al Consejo General de Investigación, quién someterá a aprobación del Consejo Universitario la transformación o cierre de los observatorios universitarios, el cual resolverá previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria e informe razonado del Consejo General de Investigación.

SECCIÓN V. CENTROS EXPERIMENTALES Y/O DE INNOVACIÓN

Artículo 59. Los Centros Experimentales y/o de Innovación son espacios aplicativos de resultados de investigación; en el caso de los Centros Experimentales, son el laboratorio que utiliza el investigador para desarrollar diseños experimentales en investigación, los cuales podrán ser permanentes o transitorios; y los Centros de Innovación, son los espacios aplicativos de resultados de investigación donde se indique desarrollo tecnológico.

Artículo 60. Los Centros experimentales y/o de Innovación deberán de estar conformados, como estructura mínima para su operación y funcionamiento, por un coordinador y un asistente.

Artículo 61. Son funciones de los Centros Experimentales y/o de Innovación: a) Fortalecer, mediante la experimentación, la calidad, pertinencia y validez de los resultados de las investigaciones allí desarrolladas; b) Servir de laboratorios especializados para el desarrollo de



investigaciones e innovaciones; c) Actualizar el inventario de experimentos o innovaciones que posee el centro; d) Elaborar informes y boletines de carácter académico donde se brinde datos actualizados y conocimientos sobre los procesos de experimentación, innovación y transferencia que se desarrollan; e) Servir de referente como generadores de conocimiento sobre la base de I+D+i; f) Fortalecer la docencia y la vinculación con la sociedad a través de productos y procesos generados en el centro; g) Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de movilizar apoyos significativos para darle sostenibilidad a las actividades del centro; h) Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimiento informado, promover debate y consolidarse como referente en el tema de su denominación; i) Participar en reuniones de planificación que le fueren convocados por las autoridades académicas.

Título V. Registro, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Investigación

CAPÍTULO I. REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 62. Toda investigación que se realice como parte del trabajo académico de un docente de la UNAH o a nombre de la UNAH, deberá ser evaluada, aprobada, registrada y supervisada por la instancia correspondiente (Unidad de Gestión de la Investigación, Instituto de Investigación y Coordinación Regional de Investigación) Decano(a) o Director(a) de Centro Regional Universitario y aprobada, verificada, ratificada y evaluada por la Dirección de Investigación Científica, la cual será incluida en el informe consolidado que presentará anualmente al Consejo General de Investigación.

Artículo 63. En el caso de profesores-investigadores que tiene una beca de investigación de la UNAH, para proceder a la ejecución de los proyectos que fueran aprobados, la Dirección de Investigación Científica procederá a la elaboración de un Contrato-Beca, donde constarán las normas de carácter general y específico de cada beca y también se establecerán los compromisos y obligaciones de las partes, tanto en la parte técnica como en la parte financiera de la ejecución del proyecto, que deberá firmar el investigador o investigadores del proyecto, junto al Rector de la UNAH como el máximo representante legal de la misma, para firma de contratos y seguir el procedimiento establecido en el reglamento de cobranzas de la UNAH, según el tipo de beca.

Artículo 64. La Dirección de Investigación Científica tendrá la potestad de suspender los desembolsos del proyecto si se evidenciaran acciones técnicas y/o administrativas que no se adecuan a lo prescrito y declarar de plazo vencido el Contrato-Beca, en consideración a los criterios siguientes:

- a) Cuando en el plazo de quince días contados a partir de la entrega del primer desembolso y sin justificación presentada por escrito a la Dirección de Investigación Científica, no se iniciare la ejecución del proyecto aprobado, a pesar de haberse efectuado el desembolso correspondiente;
- b) Cuando no se envíen a la Dirección de Investigación Científica los informes de avance técnico y financiero del proyecto, en un plazo superior a los quince días de la fecha límite establecida para la entrega, y no haber hecho formal solicitud de prórroga con la debida sustentación de los hechos que motivan la demora;
- c) Cuando se detecten problemas y deficiencias durante el seguimiento a la ejecución del proyecto, que demuestren que el investigador o investigadores se encuentran imposibilitados de continuar con el mismo;
- d) Cuando se evidencien irregularidades administrativas o financieras en la disposición y manejo de los recursos autorizados por la Dirección de Investigación Científica para la implementación de la propuesta;
- e) Cuando el investigador beneficiado incumpliere las obligaciones establecidas en el Contrato-Beca, de manera tal que se imposibilite la ejecución eficiente de la propuesta; quedan exentos de responsabilidad los becarios cuyos



desembolsos hayan sufrido atrasos por causas internas o externas, todas ellas por razones de fuerza mayor.

CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 65. La Dirección de Investigación Científica, coordinará la parte operativa del seguimiento y evaluación de todos los proyectos de investigación científica presentados, aprobados y financiados, para su ejecución por parte de las unidades, institutos y grupos de investigación de la UNAH.

Artículo 66. Cuando el proyecto financiado a través de una beca de investigación, se declare vencido el plazo del compromiso entre las partes, el investigador debe proceder a devolver a la Tesorería de la UNAH, a través de la Dirección de Investigación Científica, todos los valores recibidos, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la emisión de la notificación; además, los desembolsos devengarán un interés máximo legal vigente sobre el principal, establecido desde la fecha en que se realizaron hasta la fecha de su devolución total; para tal efecto, la Dirección de Investigación Científica procederá a efectuar la liquidación del Compromiso.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 67. La Dirección de Investigación Científica evaluará el impacto de los resultados presentados por el proyecto de investigación científica, de acuerdo con el tipo de proyecto, a partir de su finalización, transferencia y difusión de resultados. El producto final de la investigación puede traducirse en: a) Enriquecimiento de los conocimientos; b) Mejores prácticas pedagógicas y didácticas en la educación; c) Nuevas técnicas o métodos de producción; d) Mejor calidad de vida; e) Óptima capacitación profesional; f) Insumos para investigaciones futuras.

Título VI. De los Investigadores

CAPÍTULO I. REGISTRO DE INVESTIGADORES

Artículo 68. Todo docente investigador deberá estar registrado y clasificado según sus méritos de investigador en la Dirección de Investigación Científica. También deberá investigar y actualizar su trabajo académico en investigación en las fechas y condiciones en que convoque la Dirección de Investigación Científica, para mantener su condición de investigador activo.

Artículo 69. La Dirección de Investigación Científica administrará el registro y clasificación de investigadores, con sus proyectos y resultados de las investigaciones.

Artículo 70. Todo docente investigador que quiera acreditar su trabajo como investigador deberá registrar sus proyectos y resultados de investigaciones en la Dirección de Investigación Científica y someterse a los criterios de evaluación establecidos por ésta.

CAPÍTULO II. DE LAS CATEGORÍAS DE INVESTIGADORES

Artículo 71. En la UNAH se reconocen varias categorías de investigadores, dependiendo de los criterios de clasificación utilizados. Todas ellas tienen un peso específico al momento de reconocer los proyectos que presentan los investigadores ante los organismos nacionales e internacionales, y de acreditar la correspondiente experiencia investigativa de los docentes e investigadores de la UNAH. Estas categorías impactan en la reclasificación docente descrita en el Estatuto del Docente Universitario cuando se siguen los lineamientos establecidos por la evaluación de méritos en el campo de la investigación, como función básica del nivel superior. Los mismos se detallan a continuación.

Artículo 72. Según su formación y experiencia tenemos: a) Investigador

Auxiliar. Es el investigador que posee título de licenciatura, con poca o ninguna experiencia como docente e investigador (menos de 5 años) y se involucra en proyectos de investigación científica como investigador asistente; b) Investigador Titular I. Es el investigador que posee título de Licenciatura y una experiencia acreditada de 5 a 10 años como docente e igual tiempo como investigador. Los años de investigador deben ser acreditados como investigador individual o grupal y, en este caso, como asistente o como investigador secundario; c) Investigador Titular II. Es el investigador que posee título de Maestría o 10 a 15 años de docencia, además de haber acumulado entre 10 y 15 años en investigación. Los años de investigador deben ser acreditados como investigador individual o grupal y, en este caso, como asistente, investigador secundario y principal. Debe acreditar su participación en investigaciones y un número aceptable de publicaciones en forma de libros y/o de artículos en revistas nacionales y extranjeras; d) Investigador Titular III. Es el investigador que posee título de Doctor o un mínimo de 15 años de docencia, además de tener una experiencia mínima de 15 años en investigación. Los años de investigador deben ser como investigador individual o grupal y, en este caso, como asistente, investigador secundario y principal. Debe acreditar su participación en investigaciones y un número importante de publicaciones en forma de libros y artículos en revistas nacionales y extranjeras, además de demostrar su experiencia como director o coordinador de equipos o centros de investigación científica.

Artículo 73. Participación en proyectos de investigación científica. a) Investigador Principal. Es el investigador de categorías I, II y III que asume un papel central en el proceso de investigación científica y que, además, puede desempeñarse como coordinador de la misma, si posee los conocimientos y experiencia investigativa requeridos por el proyecto; b) Investigador Secundario. Es el investigador de las categorías I, II y III que asume un papel secundario en el proceso de investigación científica pero que es igualmente responsable de la calidad de los resultados del mismo; c) Investigador Asistente. Es el investigador de categoría auxiliar cuyo papel en la investigación es de apoyo para la obtención y sistematización de datos

primarios y secundarios; d) Investigador Adjunto. Es el investigador de categorías auxiliar o titular que se incorpora al proyecto de una unidad académica o administrativa, viniendo de otros departamentos, institutos, centros o universidades, nacionales o internacionales cuya incorporación finaliza al terminar el mismo.

Artículo 74. Número de integrantes en los proyectos de investigación: a) Investigador. Es el investigador de categorías I, II y III que realiza una investigación cuya calidad es responsabilidad exclusiva del que la realiza. El nivel de exigencia cualitativa y cuantitativa dependerá de la categoría inherente a su formación y experiencia como investigador. b) Investigador en Grupo. Es el investigador titular que realiza su trabajo en un grupo de dos o más investigadores cuya participación en el proyecto puede ser como investigador principal, secundario, asistente o adjunto, pero la calidad del proceso y de los resultados es responsabilidad de todos. Cuando la investigación es en equipo se requiere la nominación de uno de ellos como coordinador, aunque realice también un trabajo de investigación científica, como cualquier otro integrante del equipo. En este caso, el coordinador recibirá un reconocimiento adicional por su trabajo.

Título VII. Reconocimiento e incentivos a la Investigación

CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 75. La UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica incentivará, reconocerá y recompensará las actividades científicas y tecnológicas de mayor calidad, así como la trayectoria de los investigadores en los diferentes campos del conocimiento mediante el otorgamiento de premios en diferentes categorías.



Artículo 76. La UNAH estimulará a los investigadores a participar con ponencias en eventos académicos internacionales y a realizar pasantías de investigación con apoyos a la movilidad cuyo límite máximo estará sujeto a la disponibilidad económica de la UNAH y a potenciales ayudas de instituciones externas a la UNAH.

CAPÍTULO II. BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 77. La universidad a través de la Dirección de Investigación Científica otorgará anualmente y por concurso, Becas de Investigación Científica y Tecnológica para desarrollar los temas prioritarios de investigación de la UNAH. Podrán participar: a) Profesores de la UNAH que investigan, avalados por las coordinaciones regionales, institutos, unidades y grupos de investigación científica de la UNAH, para realizar proyectos de investigación; b) Profesores que presentan proyectos de investigación científica para desarrollarlos como tesis de posgrado de alta calidad y pertinencia; c) Estudiantes de grado que hayan cursado el 80% de su plan de estudios y en el ámbito de alguna asignatura que desarrolle investigación, con el aval de un profesor; d) Estudiantes de Posgrado que tengan un avance del 60% de su trabajo de investigación científica relacionado o no con su trabajo de graduación. No podrán ser beneficiarios de una beca de investigación, aquellos profesores que estén jubilados o en proceso de jubilación; así como los que hayan iniciado acciones legales en contra de la UNAH y/o que tenga procesos de demandas legales en su contra.

Artículo 78. La Dirección de Investigación Científica convocará, por lo menos dos veces al año, a las unidades, institutos, coordinaciones regionales y grupos de investigación científica, para que presenten proyectos de investigación científica y tecnológica en cualquiera de las alternativas que se indiquen, para la obtención de determinadas Becas de Investigación Científica y Tecnológica. La convocatoria se efectuará a través de los medios de comunicación, incluida la página web de la Dirección de Investigación Científica.

Artículo 79. Los objetivos que persiguen las Becas de Investigación Científica y Tecnológica, y ejecución de proyectos de investigación son: a) Motivar a los profesores de la UNAH a que se integren a los procesos de Investigación sobre ciencia y tecnología, y sobre la realidad universitaria y nacional; b) Fortalecer las iniciativas de los profesores en el campo de la investigación; c) Desarrollar las prioridades de investigación científica que se ha propuesto la UNAH; d) Estimular a los estudiantes para desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.

Artículo 80. Las becas y proyectos con que la universidad apoyará la investigación científica y tecnológica serán las siguientes: a) Becas Básicas de Investigación Científica y Tecnológica; b) Becas Sustantivas de Investigación Científica y Tecnológica; c) Becas de Investigación Científica y Tecnológica para estudiantes de grado; d) Becas de Investigación Científica y Tecnológica para estudiantes de posgrado; e) Becas de Investigación Científica y Tecnológica para profesores egresados de posgrado; f) Becas de Formación de Investigadores en temas prioritarios; g) Proyectos Especiales de Investigación científica coordinados por la Dirección de Investigación Científica.

Artículo 81. Todo lo relacionado con concepto, características, montos, beneficios, fechas de convocatorias y prohibiciones de las becas de investigación científica, tecnológica y de innovación serán descritos en los manuales e instructivos que la Dirección de Investigación Científica, emita para ello.

Artículo 82. La Dirección de Investigación Científica emitirá y recibirá los informes de la evaluación y procederá a su categorización por puntaje. La Dirección aprobará o no con base a los criterios establecidos para la selección de los proyectos de investigación científica de los institutos, observatorios, grupos de investigación científica y profesores investigadores. La DICU divulgará los resultados haciéndolo del conocimiento de las Facultades y /o Centros Regionales Universitarios.

CAPÍTULO III. NIVELES DE APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 83. Las acciones de apoyo institucional a la investigación científica y tecnológica están destinadas a la mejora de la calidad y la competitividad del sistema de investigación científica y tecnológica de la UNAH, mediante el apoyo a investigadores y grupos de investigación, y la creación de redes de colaboración entre los diferentes actores institucionales del SICyT.

Artículo 84. Los niveles de apoyo dentro del SICyT son los siguientes: a) Nivel I. Se ubican en este nivel a los investigadores individuales o en grupo a quienes se reconoce la investigación como parte del trabajo académico, equivalente a una, dos o tres asignaturas, durante uno, dos o tres períodos, y la desarrollan sin necesidad de financiamiento o lo hacen, recibiendo, mediante concurso, un apoyo básico para materiales, encuentros, desplazamientos y otros, y la opción de que su trabajo sea publicado con los requisitos de calidad establecidos por la Dirección de Investigación Científica; b) Nivel II. Incluye a investigadores constituidos en grupos que obtienen una beca sustantiva de investigación científica por concurso; este nivel incluye un apoyo sustantivo para materiales, encuentros, desplazamientos y otros; la opción de que su trabajo sea publicado, con los requisitos de calidad establecidos por la Dirección de Investigación Científica; y un suplemento salarial para los investigadores, en un máximo de tres investigadores por proyecto; su realización no es considerada como parte de la carga académica y tiene un tiempo máximo de diez meses. Los fondos de este apoyo provienen del presupuesto de la UNAH; c) Nivel III. Se refiere a investigadores constituidos en grupos que obtienen una beca de investigación científica por concurso; este nivel incluye un apoyo sustantivo para materiales, encuentros, desplazamientos y otros; la opción de que su trabajo sea publicado, con los requisitos de calidad establecidos por la Dirección de Investigación Científica; y un suplemento salarial equivalente a la tercera parte del sueldo de cada investigador, de acuerdo al Convenio firmado al respecto. Estas becas pueden tener una duración de un año o dos/tres años, y su realización no es considerada como parte de la carga académica. Los fondos de este apoyo provienen de la cooperación

internacional; d) Nivel IV. Un tratamiento especial merecerá al apoyo que se dará en forma de beca a los docentes de la UNAH para que finalicen sus tesis de posgrado, y a los estudiantes de grado y posgrado para que desarrollen un proyecto de investigación científica diseñado en la parte final de sus estudios.

Título VIII. Disposiciones Transitorias

Artículo 85. La Dirección de Investigación Científica, aprobará, dará seguimiento y evaluará los resultados que se obtenga del gozo de la licencia sabática cuando ésta se refiera al campo de la investigación, regulada conforme a lo establecido en el artículo 104 literal h) del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH.

Artículo 86. La Dirección de Investigación Científica elaborará los manuales e instructivos de organización, funcionamiento y procedimientos que sean necesarios para regular los trámites y actuaciones que le corresponden en relación con este reglamento y el funcionamiento del SICyT. Los manuales serán elaborados en un máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial la Gaceta y deberán aprobarse en la primera reunión del Consejo General de Investigación.

Artículo 87. El Consejo General de Investigación deberá constituirse y comenzar a funcionar cinco meses después de la publicación del presente reglamento en el diario oficial La Gaceta, de tal forma que coincida con la primera reunión bianual del Consejo. Todas las demás instancias del SICyT, deberán regirse y adecuarse a lo dispuesto por el presente Reglamento dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que éste entre en vigencia y enviar un informe de los cambios registrados a la Dirección de Investigación Científica.

Artículo 88. Los reglamentos del Sistema de Investigación Científica, institutos y becas de investigación que serán sustituidos por este

reglamento, mantendrán su vigencia en aspectos relacionados con procedimientos en todo el SICyT, hasta que se instale el Consejo General de Investigación y apruebe los respectivos manuales, después de lo cual dejará de tener valor y efecto.

Artículo 89. La Dirección de Investigación Científica emitirá el instructivo correspondiente sobre la forma y fechas en que se nombrarán o seleccionarán los representantes al Consejo General de Investigación, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Título IX. Disposiciones Finales

Artículo 90. Quedan derogados el Reglamento de la Dirección de Investigación Científica, Acuerdo CT-348-H-2008 publicado en La Gaceta No. 31,687 del 16 de agosto del 2008; el Reglamento de los Institutos de Investigación de la UNAH Acuerdo CT-223-2007 publicado en la Gaceta No. 31,545 del 27 de febrero del 2008 y el Reglamento de Becas de Investigación de la UNAH, Acuerdo 348-K-2008 publicado en La Gaceta No. 31,687 del 16 de Agosto de 2008 y cualquier normativa de igual categoría reglamentaria que se oponga al contenido del presente Reglamento a partir de la vigencia del mismo.

Artículo 91. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en el Auditorium “Jesús Aguilar Paz”, en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA”. cc: Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. cc: Decanos (as). cc: Directores (as) de Centros Regionales Universitarios. cc: Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de

Educación Superior. cc: Lic. Leticia Salomón, Directora de Investigación Científica y del Sistema de Estudios de Posgrados, UNAH. cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH. cc: Miembros de la Comisión de Dictámenes. cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce. Firma legible y sello. BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO. cc: Archivo”.





Dirección de
Investigación Científica y Posgrado, DICyP

Edificio CISE, tercer piso

Tel: (504) 2231-0678 / 2232-4907

PBX: (504) 2232-2110, ext.151/245

Sitio web: <http://investigacionyposgrado.unah.edu.hn>